

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 29/04/2019

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1157	29	4	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1759/19 del 04/04/2019

Se aprueba el texto del Poder a otorgar a la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano arquitecta Silvana Pissano a los efectos de inscribir obras ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-

N° de expediente: 2019-4006-98-000040

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 1761/19 del 04/04/2019

Se promulga el Decreto No. 37.013 y se prorroga la suspensión al ingreso de nuevos aspirantes al sistema de permisarios de transporte de personas en vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas hasta el 30/4/19.-

N° de expediente: 2018-4881-98-000029 2018-98-02-000650

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

o.- Resolución N° 1762/19 del 04/04/2019

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 8 de abril de 2019 al coordinador ejecutivo de la Secretaría para el Adulto Mayor asistente social Leonel Molinelli y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2019-3150-98-000010

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1763/19 del 04/04/2019

Se amplía el numeral 1º de la Resolución Nº 3247/15 de 9 de julio de 2015 relacionada con la facultad de suscribir en nombre de la Intendencia de Montevideo, títulos valores, garantías, cartas de crédito y todo otro documento de similar naturaleza.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000596

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución Nº 1764/19 del 05/04/2019

Se deja sin efecto a partir de la fecha de la presente Resolución Nº 3632/18 de 9 de agosto de 2018.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000593

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 1766/19 del 08/04/2019

Se aprueba el texto del convenio de cooperación interinstitucional a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) en la forma que se indica.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000469

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 1767/19 del 08/04/2019

Se aprueba el texto del convenio de cooperación interinstitucional a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) en la forma que se indica.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000469

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 1768/19 del 08/04/2019

Se conceden cinco días de licencia anual reglamentaria a partir del 8 de abril de 2019 al director de la División Vialidad ingeniero Sergio Michelena y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2019-4500-98-000027

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1769/19 del 08/04/2019

Se conceden 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 8 de abril de 2019 al gerente de Casinos señor Hugo Gandoglia y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2019-7100-98-000001

Pasa a: CASINOS

o.- Resolución N° 1770/19 del 08/04/2019

Se designa director general interino del Departamento de Cultura, a partir del 8 de abril de 2019 y hasta el reintegro de la titular, al profesor Ramiro Pallares.-

Nº de expediente: 2019-9055-98-000052

Pasa a: CULTURA - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 1771/19 del 08/04/2019

Se convalida la misión de servicio realizada el 3 de abril de 2019 por la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal magíster economista Gabriela Fachola y de las contadoras Verónica Ilaria y Fabiana Suárez, quienes participaron de una reunión sobre la implementación de la plataforma SAP que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y el interinato ejercido por la contadora María Eugenia Rolla.-

Nº de expediente: 2019-2000-98-000032

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1891/19 del 08/04/2019

Se transfiere la suma de \$ 20:000.000,00 a favor de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana.-

Nº de expediente: 2019-7006-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1903/19 del 09/04/2019

Se acepta la renuncia presentada por el señor Intendente de Montevideo Ing. Daniel Martínez; se toma conocimiento de la no aceptación del cargo manifestada por los suplentes que se indican y se convoca al suplente señor Christian Di Candia, para ocupar dicho cargo.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000599 2019-98-02-000797

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 1904/19 del 10/04/2019

Se designa Secretario General de la Intendencia de Montevideo, a partir del de abril de 2019, al señor Fernando Daniel Nopitsch D'Andrea.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000668

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 1905/19 del 10/04/2019

Se designan los Directores Generales y de División, que ocuparán sus cargos a partir del 10/04/19

Nº de expediente: 2019-1001-98-000667

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1906/19 del 10/04/2019

Se confirman todas las delegaciones de atribuciones vigentes al 10 de abril del presente año, conferidas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 278 y 280 de la Constitución de la República.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000669

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 4 de Abril de 2019 .-

VISTO: la nota de 28 de marzo de 2019 del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota expresa que en el marco del Programa de Mejora Urbana en Asentamientos de la División Tierras y Hábitat se firmó un convenio con el SUNCA para llevar a cabo mejoras en viviendas en las zonas en las que interviene ese programa en el cual se estipula como obligaciones de la Intendencia "serán de exclusiva cuenta de la IdEM todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe";

2o.) que en tal sentido se solicita se otorgue poder notarial a la directora general del citado Departamento arquitecta Silvana Pissano para poder obrar como responsable ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) para el registro de obras de construcción;

3o.) que el Servicio de Escribanía adjunta el texto del Poder a otorgar a la arquitecta Pissano a los efectos solicitados;

4o.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del Poder a otorgar a la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano arquitecta Silvana Pissano a los efectos de inscribir obras ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en los siguientes términos:

PODER. POR LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO A SILVANA PISSANO. En la ciudad de Montevideo, el de dos mil diecinueve, ante mí, ,Escribana/o de la Intendencia de Montevideo, COMPARECE: en su calidad de Intendente de Montevideo, asistido por el Secretario General Señor , en nombre y representación de la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, con sede en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio Número 1360, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Número 211.76335.0018. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, EXPRESA QUE: **PRIMERO: I.-** La Intendencia de Montevideo y el SUNCA dentro del Programa de Mejora Urbana en Asentamientos, dependiente de la División Tierras y Hábitat suscribieron un CONVENIO el cual tiene como objetivo llevar a cabo mejoras en viviendas ubicadas en las zonas en las que interviene éste programa. **II.-** En el marco de éste programa y mientras el convenio antes referido se encuentre vigente la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, confiere a la Directora del Departamento de Desarrollo Urbano Arquitecta SILVANA PISSANO, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.539.242-4, constituyendo domicilio a éstos efectos en Avenida 18 de Julio 1360 de ésta ciudad, PODER para que en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Urbano de ésta Intendencia pueda obrar como responsable ante el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTSS) para el registro de obras de construcción ante dicho Ministerio. **SEGUNDO:** Las facultades conferidas deben entenderse que son amplias y sin limitaciones, pudiendo en consecuencia la apoderada, en cumplimiento de este poder, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios. **TERCERO:** Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se les notifique en forma escrita su modificación o revocación. La intervención personal de la poderdante no importará revocación de este poder. **HAGO CONSTAR QUE: A)** Conozco a los comparecientes. **B)** El acto materia de la presente escritura fue dispuesto por el Intendente de Montevideo, por Resolución **C)** La

Arquitecta Silvana Pissano fue designada como Directora General del actual Departamento de Desarrollo Urbano por Resolución número 3243/15 de fecha nueve de junio de dos mil quince, estando actualmente vigente en el cargo. **D)** Esta escritura es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y firman manifestando hacerlo con su firma habitual. **E)** Esta escritura sigue inmediatamente a la Número de extendida el del folio folio

2. Comuníquese al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Departamento de Desarrollo Urbano -quien notificará a la interesada-, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Escribanía.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Abril de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 37.013 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1340/19 de 14/3/19 se faculta a este Ejecutivo para prorrogar la suspensión al ingreso de nuevos aspirantes al sistema de permisarios del transporte de personas en vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas hasta el día 30 de abril de 2019, conforme lo dispone el artículo 5o. del Decreto No. 36.197, de 15 de diciembre de 2016, período durante el cual no se podrán registrar permisarios nuevos, pero si realizar modificaciones para los ya registrados ;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.013 sancionado el 28 de marzo de 2019.-
- 2.- Prorrogar la suspensión al ingreso de nuevos aspirantes al sistema de permisarios del transporte de personas en vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas hasta el día 30 de abril de 2019, conforme lo dispone el artículo 5o. del Decreto No. 36.197, de 15 de diciembre de 2016, período durante el cual no se podrán registrar permisarios nuevos, pero si realizar modificaciones para los ya registrados.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica

y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir los trámites pertinentes.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Abril de 2019 .-

VISTO: la nota de 1o. de abril de 2019 del coordinador ejecutivo de la Secretaría para el Adulto Mayor asistente social Leonel Molinelli por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 8 de abril de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo a la señora Serrana Castro Mendizábal, sin perjuicio de sus tareas inherentes al cargo como coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión;

2o.) que en informes de 1o. y 2 de abril de 2019 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 8 de abril de 2019 al coordinador ejecutivo de la Secretaría para el Adulto Mayor, *asistente social Leonel Molinelli, CI 3.668.415.-*
- 2.- Designar coordinadora ejecutiva interina de la Secretaría para el Adulto Mayor a la señora *María Serrana Castro Mendizábal, CI 2.539.713,* a partir del 3 de abril de 2019 y hasta el reintegro del titular, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo como coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Secretaría para el

Adulto Mayor, -quien notificará a los interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Abril de 2019 .-

VISTO: la Resolución N° 3247/15 de 9 de julio de 2015;

RESULTANDO: que por el numeral 1° de dicha Resolución se delegó en el Secretario General, el Director General del Departamento de Recursos Financieros y en el Contador General, a partir del 9 de julio de 2015, la facultad de suscribir en nombre de la Intendencia de Montevideo, títulos valores, garantías, cartas de crédito y todo otro documento de similar naturaleza, actuando dos de ellos conjuntamente, en forma indistinta;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente ampliar la citada Resolución delegando en la Directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal y en la Sub Contadora General la facultad de referencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Ampliar el numeral 1° de la Resolución N° 3247/15 de 9 de julio de 2015 incluyendo a la Directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal y a la Sub Contadora General.-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de

Desarrollo Municipal y Participación y téngase presente.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Abril de 2019 .-

VISTO: la resolución N° 3632/18 de 9 de agosto de 2018 por la cual se dispuso designar Asesora Honoraria del Intendente Ing. Daniel Martínez a partir del 12 de julio de 2018 a la señora María Andrea Cameselle;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dejar sin efecto la mencionada resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto a partir del día de la fecha la Resolución N° 3632/18 de 9 de agosto de 2018.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Tecnología de la Información, a la Contaduría General, Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a la interesada y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Abril de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre esta Intendencia y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio consiste en realizar Obras Hidráulicas instaladas bajo las vías de tránsito las cuales incluyen la reposición -provisoria o definitiva según corresponda- de los pavimentos de veredas y de calzada que se vean afectados;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó el control jurídico formal que le compete sobre el contrato de obrados no teniendo observaciones que formular;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del Convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el texto del convenio de cooperación interinstitucional a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En Montevideo, el _____ de _____ de _____, **ENTRE: POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la Idem), con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de la Ciudad de Montevideo, correo electrónico _____ representada en esta acto por _____; **Y POR OTRA PARTE:** LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (en adelante OSE), con domicilio en Carlos Roxlo 1275, correo electrónico

_____ representado por _____, en sus calidades de Presidente y Secretario General respectivamente, quienes acuerdan:

PRIMERO (Antecedentes).- I) La IdeM tiene necesidad de reparar y rehabilitar los pavimentos de diversas vías de tránsito de la ciudad bajo las cuales se encuentran instalaciones de agua potable de OSE que, en caso de sufrir roturas a futuro, provocarían la afectación, deterioro y cortes de los nuevos pavimentos. II) Las prioridades que establece la IdeM para la rehabilitación de los pavimentos no siempre coinciden con las prioridades que tiene OSE para la renovación de sus tuberías. En efecto, la IdeM prioriza la renovación de las tuberías bajo ciertas vía de tránsito cuyas asiduas reparaciones, provocadas por diferentes causas, generan inconvenientes más críticos, mientras que OSE prioriza la renovación de las tuberías de zonas de la ciudad que son abastecidas desde una misma troncal (a efectos de implementar sectores de control y asimismo lograr mejoras en los índices RANC -Reducción del Agua No Contabilizada-) y además prioriza la sustitución de tuberías en forma sostenida, prestando especial atención a la renovación de aquellas tuberías que se rompen con frecuencia o con vida útil ya finalizada. III) Es interés de OSE que los nuevos pavimentos que realice la IdeM no se vean dañados a causa de eventuales roturas en sus instalaciones de agua potable en servicio, entendiendo conveniente y oportuno promover y priorizar la coordinación necesaria para sustituir en esta oportunidad los tramos de sus redes de agua potable que presentan deterioros y evitar así roturas en pavimentos nuevos. Asimismo y en la medida de lo posible, OSE tendrá como objetivo modificar la ubicación de las tuberías existentes, sustituyendo tuberías de distribución que actualmente se encuentren bajo calzada, por tuberías y también conexiones a colocar bajo vereda. IV) Ambos organismos concuerdan al amparo del Artículo 262 inciso 5° de la Constitución Nacional la necesidad de acordar un mecanismo de acción común en el marco de la legislación vigente, que permita a la IdeM rehabilitar los pavimentos sin el riesgo que en el corto plazo sean intervenidos por cortes para la reparación de la tubería subyacente, minimizando de esta forma las molestias que se

ocasiona a la población. V) A tales efectos las partes han acordado establecer un procedimiento de trabajo para complementar el accionar institucional, optimizando los instrumentos de política pública que involucran el interés social y económico comprometido en el ejercicio de los diversos cometidos y fines del Estado que competen a éste como actor, a la elaboración del diseño de soluciones más adecuadas en el ámbito de sus respectivas competencias, permitiendo el cumplimiento eficaz de sus misiones asignadas y la normativa legal vigente. VI) La modalidad acordada es compartir los costos de la renovación, el acondicionamiento y/o la sustitución de las instalaciones de agua potable bajo el pavimento afectado, incluyendo su reposición -provisoria o definitiva- donde corresponda, en adelante "OBRAS HIDRÁULICAS". VII) La IdeM presentó a OSE el interés en proceder a una próxima rehabilitación de ciertas vías de tránsito detalladas en la cláusula segunda de este convenio. VIII) OSE realizó un relevamiento de sus instalaciones bajo las vías de tránsito referidas en la mencionada lista. De dicho relevamiento surgió que los trabajos de adecuación de las instalaciones de OSE existentes en las ubicaciones que se indican en la mencionada lista se encuentran en concordancia con la política de sustitución de tuberías de la Administración y que el valor residual de dichas instalaciones fluctúa entre el 30% y 50%, arribándose en su sumatoria a un promedio del 40%. IX) En ese sentido la IdeM y OSE fijaran una lista de obras a realizar por cada una de las Instituciones, procediéndose a su finalización a compensar los costos asociados e incurridos por cada una, mediante un mecanismo de cuenta corriente correspondiendo a OSE el 60% del costo y el 40% restante será de cargo de la IdeM en atención a la estimación de valor residual realizada por OSE que se presenta en el numeral anterior. Este mecanismo implicará que cada Organismo asumirá sus propios costos dentro de las obras a realizar durante su ejecución. X) El plazo máximo de realización de la totalidad de las obras y compensación final se fijará en cinco años a partir de la firma del presente acuerdo o cuando se culminen la totalidad de las obras, lo que ocurra primero.-

SEGUNDO (Objeto).- I) Las partes acuerdan realizar las OBRAS HIDRÁULICAS, instaladas bajo las vías de tránsito de la lista que figura a continuación, obras que incluyen – de acuerdo a lo establecido en el numeral VI) de la Cláusula Primera “Antecedentes”- la reposición -provisoria o definitiva según corresponda- de los pavimentos de veredas y de calzada que se vean afectados:

CALLE	ENTRE
Av. Italia	Gallinal y Bolivia
	Barradas y Santa Mónica
Cochabamba	Cno. Maldonado y Felipe Cardozo
Colonia	Cassinoni y Arenal Grande
Felipe Cardozo	Cepeda y Susana Pintos
Fernández Crespo	Colonia y Av. De Las Leyes
Garibaldi (Obras "de Distribución")	Amézaga y San Martín
Zona Garibaldi (Obras "de Aducción")	Zona de alrededores a Garibaldi
Luis A. de Herrera	8 de Octubre y Mazzini
	Mazzini y Anador
	Montecaseros y Joanicó
	Av. Rivera a Ramón Anador
	San Martín y General Flores
Martín C. Martínez	Daniel Muñoz y Haedo
Mercedes	Florida y Arenal Grande
Paysandú	Hermano Damasceno y República
	Libertador y Florida
	República y Daniel Muñoz
Av. Rivera	Br. Artigas y Sgo. Rivas
Susana Pintos	Felipe Cardozo y Cno. Maldonado
Uruguay	M.C. Martínez y Florida

El costo total de las OBRAS HIDRÁULICAS referidas, se estima por las partes en \$ 230.000.000 (doscientos treinta millones de pesos uruguayos) lo que incluye básico, ajuste paramétrico, IVA, leyes sociales y 15% por concepto de imprevistos. II) Compromiso de ejecución: Las partes acordarán quién será la ejecutora de cada obra de las antes referidas (numeral I). El acuerdo se documentará en Acta de Compromiso de Ejecución (Anexo Inciso V) y posteriormente en el Acuerdo Técnico (Anexo Inciso IV). Ambos documentos serán firmados por el o los

representantes designados por cada parte y podrán ser modificados por un nuevo acuerdo plasmado en Acta de Compromiso de Ejecución Modificativa o Acuerdo Técnico Modificativo, según corresponda. Quien no ejecute la obra deberá supervisar cada etapa de la ejecución en cuanto a los aspectos técnicos propios de cada parte. La parte ejecutora de la obra asumirá la responsabilidad civil frente a terceros hasta el momento de su entrega, en que se labrará un Acta de Recepción Técnica por parte de la IdeM u OSE según corresponda. III) Proyecto, Presupuesto y Supervisión de las “obras hidráulicas”: En todos los casos se procederá a ejecutar las obras hidráulicas, siempre de acuerdo a las especificaciones técnicas a confeccionar y entregar por parte de OSE, con la conformidad de OSE e IdeM en cuanto al presupuesto y cotización de las empresas adjudicatarias y bajo la supervisión técnica de OSE. OSE designará el técnico que coordinara las obras junto con la Dirección de Obras, que será designada por la IdeM. El Técnico designado debe contar con las atribuciones necesarias para otorgar la conformidad técnica con las obras en representación de OSE. IV) Corte de Pavimentos: Serán de cargo de la IdeM todos los costos por permisos de corte de pavimentos de las obras a realizar conforme numeral I) anterior. V) Ejecución de pavimentos. Será responsabilidad de la parte ejecutora la realización de los trabajos de reposición -provisoria o definitiva según corresponda- de los pavimentos de veredas y de calzada que se vean afectados formando estos costos parte del monto a compensar (cláusula PRIMERO numeral IX) y QUINTO). VI) Reposición de calzada en Zona Garibaldi (obras de aducción): El costo de la reposición de calzada de esta obra será de cargo de la IdeM, no formando parte del monto a compensar (cláusula PRIMERO numeral IX) y QUINTO).

TERCERO (Procedimiento).- Las partes acuerdan cumplir con el procedimiento que se describe en el Anexo al presente convenio y forma parte integrante.-

CUARTO (Inicio de las Obras, Control de Ejecución y Gastos).- I) Dado que OSE será el Organismo que reciba finalmente todas las obras

objeto del presente Convenio, las áreas técnicas de las partes trabajarán en conjunto desde el inicio de las obras licitadas, a efectos de minimizar las consecuencias que puedan derivar de una interrupción eventual del servicio de abastecimiento de agua potable a la población de la zona. II) En todos los casos, OSE y la IdeM designarán los técnicos competentes de sus áreas técnicas, a saber: de la Gerencia Técnica Metropolitana por parte de OSE y de la División Vialidad por parte de la IdeM, que coordinarán el inicio, la ejecución, seguimiento y control de gastos de los trabajos. El técnico designado por OSE asumirá la Supervisión de las obras hidráulicas. Los trabajos mensuales ejecutados por la Empresa contratista, en lo que se refiere a las obras hidráulicas, serán aprobados por los técnicos designados por ambas Instituciones, el Director de Obras autorizará el Certificado de Avance correspondiente. III) La contabilización de costos para cada obra, se realizará de acuerdo a los certificados de avance, en base a la planilla con los rubros de cotización y metrajes del costo definitivo que figura en el Acta de Conformidad Definitiva, referida en el Anexo, Inciso V), Acuerdo Técnico. IV) Si existieran imprevistos o extraordinarios de obra que ameriten un gasto mayor al que fuera aprobado para tal rubro, las áreas técnicas deberán realizar un Acta de Conformidad Complementaria que elevarán a consideración de sus respectivas autoridades. V) En todos los casos, una vez finalizados los trabajos a satisfacción de la Supervisión de OSE, se labrará un Acta de Conformidad Final firmada por los técnicos competentes designados por OSE y por la IdeM, con constancia de finalización de los trabajos de sustitución de tuberías y se dará cuenta a las áreas contables de cada una de las partes de los avances de obras asociadas a la obra finalizada. VI) En forma continua las áreas técnicas y contables de las partes llevarán la contabilización de las inversiones realizadas al amparo de este Convenio.-

QUINTO (Operativa para la compensación de costos de obras).- I) Trimestralmente cada parte del presente Acuerdo informará a la otra los costos totales de las obras hidráulicas que ejecutó a su costo en el trimestre anterior en el marco de este convenio. II) Seguidamente se procederá a

confeccionar un informe conjunto con la finalidad de registrar y conciliar la participación de ambos organismos en los costos totales de cada una de las obras hidráulicas, siendo un 60% para OSE y un 40% para la IdeM según lo establecido en la cláusula PRIMERA numeral IX) de este convenio. III) Al finalizar las obras comprendidas en este convenio y/o expirar el plazo referido en la cláusula PRIMERA numeral X) (cinco años), se determinará el saldo final adeudado por cada institución y se procederá a disponer los créditos y pagos que correspondan. Si al finalizar el plazo de cinco años antes referido existiera aún una obra en ejecución, se esperará a su finalización para determinar el saldo final. IV) En todos los casos será necesaria la aprobación y conformidad técnica de OSE a las obras objeto de este convenio para proceder al mecanismo de compensación previsto.-

SEXTO (Obligaciones de la parte ejecutora).- La parte que proceda a la ejecución de alguna de las obras establecidas en este convenio deberá: I) Acordar la fecha de inicio a las obras con la otra parte. II) Realizar la certificación en forma mensual de los avances de las obras referidas en el presente Convenio, debidamente firmada por el responsable designado a tales efectos, enviando el correspondiente informe a la otra parte para su conocimiento.-

SÉPTIMO (Obligaciones exclusivas de la IdeM como parte ejecutora).- Entre las obligaciones asumidas por la IdeM en el presente convenio se encuentran: I) Obtener la aprobación, previa y expresa por parte del Técnico designado por OSE de los costos resultantes de las adjudicaciones de las obras a las empresas seleccionadas por licitación. II) Cumplir las obligaciones asumidas en este convenio por sí misma o por quien designe de conformidad con la normativa vigente, sin que ello implique exoneración de responsabilidad de la IdeM para el caso de falta de cumplimiento de la persona designada.-

OCTAVO (Obligaciones exclusivas de OSE).- Entre las obligaciones asumidas por OSE en el presente convenio se encuentran: I) Entregar a la IdeM las especificaciones técnicas de las obras a desarrollar para su inclusión en las licitaciones que desarrollara por sí la IdeM o por terceros a

su elección. II) Cumplir las obligaciones asumidas en este convenio por sí misma o por quien designe de conformidad con la normativa vigente, sin que ello implique exoneración de responsabilidad de OSE para el caso de falta de cumplimiento de la persona designada.-

NOVENO (Irrenunciabilidad de Derechos).- El retardo por parte de cada una de las partes en el ejercicio de los derechos acordados en este Convenio, o el no ejercicio, no podrán ser interpretados como renuncia tácita de dicha parte a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.-

DÉCIMO (Mora).- La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos acordados, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de protesto o interpelación de clase alguna.-

DECIMO PRIMERO (Salvuarda).- Declaran las partes que el presente acuerdo no exime a OSE ni a la IdEM del cumplimiento de la normativa nacional y departamental que rige esta materia en lo que sea aplicable, especialmente en lo que refiere a las condiciones y plazos que rigen para la ejecución de las obras, la solicitud de permisos correspondientes, así como las demás obligaciones sustanciales y formales que surgen, con la salvedad de la excepción acerca de los pavimentos establecida en la Cláusula Segunda Objeto, numerales IV) a VI).

DECIMOSEGUNDO (Vigencia).- El presente Convenio entrará en vigencia cuando se encuentre debidamente suscrito por las partes y se mantendrá hasta la finalización de la ejecución las obras que por este Convenio se acuerdan o el cumplimiento del plazo establecido. (CLÁUSULAS PRIMERA numeral X y QUINTA numeral III).

DECIMOTERCERO (Rescisión).- Para el caso de que alguna de las partes incumpla con todas o cualquiera de las obligaciones que asume en el presente convenio, previa constatación la otra parte podrá dar por rescindido unilateralmente de pleno derecho este convenio. Se considerará

que existe incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificado por escrito de su constatación, dentro del plazo de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificará a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DECIMOCUARTO (Comunicaciones/domicilio).- Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este Acuerdo, en los establecidos como suyos en la comparecencia del presente Convenio, estableciendo como medio idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado, correo electrónico y fax con acuse de recibo.-

DECIMOQUINTO (Aprobaciones).- Este Convenio fue aprobado por Resolución de Directorio de OSE N° ____ de fecha ____ de _____ de 2019, conforme a lo establecido en el Literal "c" del Art. 2° de la Ley N° 11.907 del 19/XII/52, Orgánica de OSE., en redacción dada por el Art. 29° de la Ley N° 18.046 de fecha 24/X/06 y aprobado por Resolución de la IM _____ conforme a lo establecido en el Artículo 262 de la Constitución de la República.- Y PARA CONSTANCIA previa lectura se otorga y se suscribe el presente en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

ANEXO DE PROCEDIMIENTO

I) Comunicación de IdeM a OSE:

La IM comunicará formalmente a OSE el inicio de la ejecución de las obras sobre determinada vía de tránsito -o el orden de prioridades- de la lista incluida en el presente Convenio y las fechas previstas para encarar sus obras viales.

II) Análisis de OSE – Proyecto, Modalidades de ejecución, Plazos y Presupuestos:

El área técnica de OSE confeccionará y/o determinará lo siguiente:

II-1) Anteproyecto avanzado y/o proyecto ejecutivo.

II-2) Especificaciones técnicas y los requisitos de admisibilidad de las ofertas (Si fuera posible en razón de los plazos o los avances en la ejecución de los Contratos).

II-3) Planilla con los rubros de cotización, metrajes previstos y fórmula paramétrica, etc.

II-4) Modalidades de ejecución posibles:

II-4.a) Ejecución “Tipo a”): por ampliación de licitación en curso, por parte de OSE o por parte de la IM o quien ella designe.

II-4.b) Ejecución “Tipo b”): por llamado a licitación a futuro, por parte de OSE o por parte de la IdeM o quien ella designe.

II-5) Plazo de ejecución y fecha prevista de inicio para cada modalidad de ejecución. La totalidad de las obras serán ejecutadas en un plazo máximo de cinco años a contar desde la firma del presente Acuerdo.

II-6) Presupuestos en pesos uruguayos. Serán desglosados en la referida planilla del ítem II-3), con los rubros de cotización y metrajes proyectados, teniendo en cuenta que será esa planilla la que luego se utilizará para medir el avance de las obras. El presupuesto se considerará provisorio (y se estará a las resultancias de lo que arroje el precio de cotización para dichos rubros correspondiente a la oferta cuya adjudicación oportunamente se proponga).

III) Comunicación de OSE a la IdeM:

Dentro de los 60 días (sesenta) corridos de recibida la solicitud por parte de la IM, OSE responderá formalmente a la IdeM acerca de lo confeccionado y/o determinado en los ítems II-1 a II-6.

IV) Análisis de la IdeM - Elección de la modalidad de ejecución y comunicación a OSE:

La IdeM analizará lo informado por OSE, determinará la modalidad de ejecución y se lo comunicará formalmente a OSE en un plazo de 60 días (sesenta) corridos.

V) Modalidad y Compromiso y de Ejecución - Acta de Compromiso de Ejecución:

- El o los representantes designados por cada parte labrarán un Acta de Compromiso de Ejecución entre las mismas, en la cual se establecerá:

V-1) La modalidad de ejecución elegida de acuerdo a lo establecido en el numeral II-4) del presente Anexo, a saber: Ejecución “Tipo a)” o Ejecución “Tipo b)”;

V-2) El compromiso de una de las partes en asumir la ejecución de las obras.

De común acuerdo entre las partes, a través de los representantes designados, se podrá modificar el Acta de Compromiso de Ejecución mediante un Acta de Compromiso de Ejecución Modificativa.

VI) Acuerdo Técnico para cada modalidad de ejecución – Acta de Conformidad:

- En todos los casos las áreas técnicas de las partes (OSE e IdeM) podrán de común acuerdo ajustar el alcance del proyecto antes realizado y ajustar lo confeccionado y/o calculado en los ítems II-1) a II-6).

- El o los representantes designados por cada parte labrarán un Acta de Conformidad entre las mismas, en la cual figurará el detalle de lo confeccionado y/o calculado en los ítems II-1) a II-6) y la modalidad de ejecución ya elegida y establecida en el Acta de Compromiso de Ejecución (numeral V) del presente Anexo).

- El presupuesto II-6) del Acta de Conformidad será considerado “de precios básicos” a efectos del cálculo de los ajustes paramétricos.

VI-1) Acuerdo Técnico para Ejecución “Tipo a)” (ampliación de licitación): El Acta de Conformidad se considerará Definitiva, al firme a los efectos del cumplimiento del Convenio.

VI-2) Acuerdo Técnico para ejecución “Tipo b)” (llamado a licitación): i.- El Acta de Conformidad se considerará provisoria. ii.- El área técnica responsable (de OSE o de la IdeM) dará inicio al trámite licitatorio correspondiente. iii.- Una vez efectuado el mismo y con posterioridad a la Adjudicación, las áreas técnicas de las partes labrarán el Acta de Conformidad Definitiva, en forma previa al inicio de las obras. iv.- El Acta de Conformidad Definitiva, será al firme a los efectos del cumplimiento del Convenio.

VI-3) Caso Particular de ejecución por licitación a futuro por parte de la IdeM: i.- La IdeM deberá incluir en sus pliegos las condiciones técnicas determinadas por OSE (ítems II-1 a II-3) y demás condiciones adicionales que OSE disponga. ii.- Una vez adjudicada, las áreas técnicas procederán a

labrar el Acta de Conformidad Definitiva, de acuerdo a lo establecido en el Inciso V-2) anterior. iii.- La IdeM se encargará de gestionar la contratación de la ejecución de las obras hidráulicas.

VI-4) Caso Particular de obras en ejecución por parte de la IdeM: En caso que las obras viales ya estén contratadas a la fecha de suscripción de este convenio, y las mismas impliquen la remoción de las tuberías de OSE, la IdeM comunicará a OSE el costo asociado de la sustitución realizada o a ejecutar, así como las características técnicas de las mismas. Una vez aprobadas las características técnicas y presupuesto de la obra hidráulica por el Técnico designado por OSE, se procederá a registrar el costo de la obra a los efectos de la compensación, conforme se indica en la cláusula QUINTO.

VII) Recepción de las obras – Actas de Recepción de cada una de las partes
Una vez terminada cada obra, se labrarán un Acta de Recepción Técnica por parte de la IdeM y/u OSE estableciéndose el servicio de mantenimiento que corresponderá asumir a cada una de ellas a partir de su firma y procediendo la parte ejecutora a la entrega de las obras correspondientes a la otra parte.

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-
- 3.- Comuníquese a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Vialidad y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Abril de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre esta Intendencia y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio consiste en que la Intendencia procederá a contratar la ejecución de los trabajos de sustitución y adecuación de las tuberías de agua potable de OSE existentes y este Organismo analizará cada presupuesto y responderá justificada y formalmente a la Intendencia la aceptación de cada presupuesto, así como la modalidad de ejecución, plazos;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del Convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio de cooperación interinstitucional a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En Montevideo, el _____ de _____ de _____, **ENTRE: POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdEM), con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de la Ciudad de Montevideo, correo electrónico _____ representada en esta acto por _____; **Y POR OTRA PARTE:** LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (en adelante O.S.E.), con domicilio en Carlos Roxlo 1275, correo electrónico _____ representado por _____ en sus calidades de Presidente y

Secretario General respectivamente, quienes acuerdan:

PRIMERO (Antecedentes).- I) La IdeM informó a OSE que se procederá a reparar y rehabilitar los pavimentos de las vías de tránsito que se enumeran a continuación, en los tramos que en cada caso se indican: 1.- Av. José Belloni entre Boiso Lanza y Av. De las Instrucciones. 2.- Av. General San Martín entre Bvar. Aparicio Saravia y Domingo Arena. 3.- Cno. Cibils entre C. Ma. Ramírez y Tomkinson. 4.- Paso a Desnivel en Avenida Italia, entre Las Heras y Luis Sambucetti. II) Bajo estas vías de tránsito se encuentran instalaciones de agua potable de O.S.E. que han registrado roturas en forma reiterada. Las roturas han producido deterioros en los pavimentos de las vías de tránsito señaladas y sus sucesivas reparaciones han implicado la necesidad de la realización de reiterados cortes. III) En el marco de los trabajos de sustitución de tuberías que lleva adelante en forma sostenida OSE, se presta especial atención a la renovación de aquellas tuberías que se rompen con frecuencia o con vida útil ya finalizada; habiéndose constatado que las instalaciones de OSE existentes en las vías de tránsito que se indican en el numeral I) se encuentran en concordancia con la política de sustitución de tuberías de la Administración. IV) Ambos organismos consideran que es necesario establecer un mecanismo de acción común, en el marco de la Legislación Departamental vigente, que permita a la IDEM rehabilitar los pavimentos de las vías de tránsito indicadas y en los tramos señalados, sin el riesgo que en el corto plazo se vean afectados por roturas de tuberías subyacentes y nuevos cortes a realizar para su reparación. V) O.S.E. entiende conveniente y oportuno promover y priorizar la coordinación necesaria para sustituir en esta oportunidad los tramos señalados de sus redes de agua potable que presentan deterioros y evitar así roturas en pavimentos nuevos. Asimismo y en la medida de lo posible, OSE tendrá como objetivo modificar la ubicación de las tuberías existentes, sustituyendo tuberías de distribución que actualmente se encuentren bajo calzada, por tuberías y también conexiones a colocar bajo vereda. De esta forma se logrará minimizar las molestias que se ocasiona a la población. VI) Bajo esta modalidad de

trabajo se acuerda complementar el accionar institucional, optimizando los instrumentos de política pública que involucran el interés social y económico comprometido en el ejercicio de los diversos cometidos y fines del Estado como actor, a la elaboración del diseño de soluciones más adecuadas en el ámbito de sus respectivas competencias, permitiendo el cumplimiento eficaz de sus misiones asignadas y la normativa legal vigente.

SEGUNDO (Objeto).- A los efectos explicitados las partes acuerdan que en los tramos señalados en la Cláusula Primera numeral I) la IdeM procederá a contratar la ejecución de los trabajos de sustitución y adecuación de las tuberías de agua potable de OSE existentes, de acuerdo a las especificaciones técnicas a confeccionar y entregar por parte de OSE y de conformidad con lo que se establece a continuación: I) La IdeM informará a OSE cuál será el presupuesto (básico, ajuste paramétrico, IVA y leyes sociales) por la realización de las obras hidráulicas previstas en cada uno de los casos establecidos en dicha Cláusula. II) OSE analizará cada presupuesto y responderá justificada y formalmente a la IdeM la aceptación de cada presupuesto, así como la modalidad de ejecución, plazos, etc. que se propongan. III) Una vez aprobado un presupuesto para la ejecución de obras hidráulicas, OSE asumirá el costo correspondiente. IV) Será de cargo de la IdeM el total de todos los costos por permisos de corte de pavimentos y de cargo de OSE los costos por trabajos de reposición de veredas, donde corresponda, y de los pavimentos de calzada que se vean afectados. En el caso de los pavimentos de calzada, no se trata de la reposición definitiva -que oportunamente será de cargo de IdeM como se establece en la Cláusula PRIMERA- sino que se repondrá para permitir la circulación vehicular, de acuerdo con lo que se coordine al respecto en cada caso con la IdeM. V) El pago de los trabajos asumidos por parte de OSE se realizará una vez ejecutados los mismos, recibidos a satisfacción de la dirección de obra con el conocimiento de OSE y con la documentación de respaldo necesaria en cada caso. VI) Los trabajos a realizar comprenden: 1.- Belloni: Sustitución de tuberías existentes e instalación de 2200 m de tuberías de

PEAD de 160 mm de diámetro y 36 m de tuberías de H° Dúctil de 250 mm de diámetro, con piezas especiales. 2.- San Martín: Sustitución de tuberías existentes e instalación de 1320 m de tuberías de PEAD 110 mm y 590 m de tuberías de PEAD de 160 mm, con piezas especiales. 3.- Cno. Cibils: Sustitución de tuberías existentes e instalación de 2.850 m de tuberías de PEAD 110 mm y 5.680 m de tuberías de PEAD de 160 mm, con piezas especiales. 4.- Paso a Desnivel en Avenida Italia entre Las Heras y Luis Sambucetti: Sustitución de tuberías existentes e instalación de 360 m de tuberías de PEAD 110 mm, 170 m de tuberías de PEAD de 75 mm y 890m de tuberías aductoras en PEAD, con piezas especiales.

TERCERO (Compromiso Económico de OSE).- OSE se compromete a financiar todos los trabajos que se enumeran en la Cláusula SEGUNDA numerales IV y VI), en las condiciones establecidas en el presente Convenio, hasta la suma de 19.517.267 Unidades Indexadas (diecinueve millones quinientos diecisiete mil doscientos sesenta y siete Unidades Indexadas), equivalente a la estimación del costo de la obra hidráulica por todo concepto (básico, ajuste paramétrico, IVA y leyes sociales) incluido un 10% por concepto de imprevistos.

CUARTO (Compromiso de la IdeM).- La IdeM se encargará, de gestionar la contratación de la ejecución de las obras hidráulicas indicadas en este Convenio, según las especificaciones técnicas a entregar por parte de OSE, así como también de la contratación, ejecución y pago de todos los trabajos que puedan referir a la rehabilitación de las vías de tránsito y tramos señalados en la Cláusula SEGUNDA numerales IV y VI.

QUINTO (Operativa de pagos).- A) La IdeM solicitará (mediante Oficio) a OSE (Gerencia Técnica Metropolitana), las transferencias de dinero correspondientes a las obras comprendidas en la Cláusula SEGUNDA numerales IV y VI, cuyos presupuestos fueron aprobados por OSE conforme numerales II) y III) de la Cláusula SEGUNDA.. En cada solicitud de pago mensual la IdeM acreditará que los montos solicitados se correspondan con los valores que resultan de certificaciones mensuales de la planilla específica de los Rubros a financiar por OSE, aprobadas por la

Gerencia Técnica Metropolitana y la Dirección de Obra designada. Las certificaciones mensuales serán por los siguientes conceptos: básicos ordinarios, básicos extraordinarios, ajustes de precio, IVA y aportes por Leyes Sociales al BPS y se realizarán según los valores que surgen del contrato de obra correspondiente y de los ajustes previstos en el mismo. B) OSE se obliga a transferir mensualmente los recursos comprometidos para la realización de las obras detalladas en la Cláusula SEGUNDA numerales IV y VI en la forma especificada en esta cláusula numeral A). Oportunamente OSE gestionará el crédito necesario, el cual ascenderá a la cantidad que arroje la suma del básico de las obras a financiar por OSE según planilla de metraje y precios de los rubros correspondientes a las obras detalladas en la Cláusula SEGUNDA numeral VI; imprevistos autorizados y aprobados por OSE; ajuste paramétrico de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; IVA y leyes sociales (71,8% de los jornales básicos declarados en la referida planilla específica, más el % de imprevistos y el % de ajuste paramétrico detallados previamente). La cuenta bancaria a nombre de la IM a la que OSE efectuará la referida transferencia será comunicada oportunamente por escrito.- C) La transferencia de fondos a la cuenta bancaria determinada por la IdeM se efectivizará el último día del mes siguiente a la fecha de realizada la solicitud (mediante Oficio) por parte de la IdeM a la Gerencia Técnica Metropolitana de OSE

SEXTO (Otras Obligaciones de IdeM).- La IdeM asume adicionalmente las siguientes obligaciones: A) Aplicar los fondos transferidos, exclusivamente a los trabajos enunciados en la Cláusula Segunda numeral VI de este Convenio. B) Proceder a la apertura de una cuenta extrapresupuestal que permita hacer uso de los fondos transferidos. C) Realizar la certificación en forma mensual de los avances de las obras referidas en el presente Convenio, debidamente firmada por el responsable designado a tales efectos, enviando el correspondiente informe a OSE para su conocimiento.

SÉPTIMO (Renuncia tácita).- El retardo por parte de cada una de las

partes en el ejercicio de los derechos acordados en este Convenio, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia tácita de dicha parte a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

OCTAVO (Mora).- La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de protesto o interpelación de clase alguna.

NOVENO (Coordinación).- Dado que OSE será el Organismo que reciba finalmente las obras objeto del presente Convenio, la Dirección de Obras de la IM trabajará en conjunto con el equipo técnico que oportunamente designe OSE. Los trabajos mensuales ejecutados por la Empresa contratista, en lo que se refiere a las obras hidráulicas, serán aprobados por el Director de Obra de la IM en coordinación con el equipo técnico que designe OSE para cada obra. Además de la coordinación necesaria para la ejecución de la obra en sí, se trabajará en conjunto, a efectos de minimizar las consecuencias que puedan derivar de una interrupción eventual del servicio de abastecimiento de agua potable a la población de la zona.

DÉCIMO (Salvaguarda).- Declaran las partes que el presente acuerdo no exime a OSE ni a la IdeM del cumplimiento de la normativa nacional y/o departamental que rige esta materia en lo que sea aplicable, especialmente en lo que refiere a las condiciones y plazos que rigen para la ejecución de las obras, la solicitud de los permisos correspondientes, así como las demás obligaciones sustanciales y formales que surgen de la misma, con la salvedad de la excepción acerca de los pavimentos establecida en la Cláusula Segunda Objeto, numeral IV).

DECIMOPRIMERO (Responsabilidad).- La IdeM asume toda la responsabilidad civil frente a terceros en el grado que le corresponda por la ejecución de la totalidad de las obras referidas en este Convenio.

DECIMOSEGUNDO (Inicio de la Obra).- La fecha de iniciación de las

obras será coordinada oportunamente entre la IdeM y OSE

DECIMOTERCERO (Cumplimiento de las obligaciones por la IdeM).

La IdeM podrá dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en este convenio por sí misma o por quien designe de conformidad con la normativa vigente, sin que ello implique exoneración de responsabilidad de la IM para el caso de falta de cumplimiento de la persona designada.

DECIMOCUARTO (Vigencia).- El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta que se ejecuten todas las obras que por el mismo se acuerdan.

DECIMOQUINTO (Rescisión).- El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las Instituciones firmantes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a su rescisión. Se considerará que existe incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

DECIMOSEXTO (Comunicaciones y domicilios).- Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este Acuerdo, en los establecidos como suyos en la comparecencia del presente Convenio, estableciendo como medio idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado, correo electrónico constituido y fax con acuse de recibo.

DECIMOSÉPTIMO (Aprobaciones).- Este Convenio fue aprobado por Resolución de Directorio de OSE N° ___ de fecha _____ de _____ de _____, conforme a lo establecido en el Literal "c" del Artº. 2º de la Ley N° 11.907 del 19/XII/52, Orgánica de OSE., en redacción dada por el Artº. 29º de la Ley N° 18.046 de fecha 24/X/06. Y PARA CONSTANCIA previa lectura se otorga y se suscribe el presente en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Vialidad y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Abril de 2019 .-

VISTO: la nota de 27 de marzo de 2019 de la División Vialidad;

RESULTANDO: 1º) que por dicha nota solicitan 5 días de licencia anual reglamentaria para el director ingeniero Sergio Michelena a partir del 8 de abril de 2019 y sugiere designar a la ingeniera María Sarasua para subrogarlo;

2º) que el 2 de abril último el Departamento de Movilidad de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 8 de abril de 2019 al director de la División Vialidad ingeniero ***Sergio Michelena, CI 2.606.283.-***
2. Designar directora interina de la División Vialidad a partir del 8 de abril de 2019 y hasta el reintegro del titular a la ingeniera ***María Sarasua, CI 1.898.307.-***
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Vialidad -quien notificará a los interesados- a

la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Abril de 2019 .-

VISTO: la nota de 5 de abril de 2019 del gerente de Casinos señor Hugo Gandoglia por la cual comunica que hará uso de 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 8 de abril de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo a la señora Sandra Valdibia;

2o.) que el 8/4/19 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 8 de abril de 2019, al gerente de Casinos señor ***Hugo Gandoglia, CI 1.316.028.-***
2. Designar gerenta interina de Casinos a partir del 8 de abril de 2019 y hasta el reintegro del titular a la señora ***Sandra Valdibia, CI 3.433.929.-***
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

por su orden a la gerencia de Casinos -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Abril de 2019 .-

VISTO: la nota de 8 de abril de 2019 del
Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que por dicha nota se
informa que a partir del 8 de abril de 2019 la directora general del citado
Departamento Mag. Mariana Percovich se encuentra en uso de licencia médica
por lo cual solicita designar para subrogarla al profesor Ramiro Pallares;

CONSIDERANDO: que se estima procedente
dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar director general interino del Departamento de Cultura, a partir del
8 de abril de 2019 y hasta el reintegro de la titular, al profesor ***Ramiro
Pallares, CI 3.252.661.-***
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las
Divisiones Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de
Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos,
notifíquese al interesado a través del Departamento de Cultura y pase al
Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Abril de 2019 .-

VISTO: la nota de 1º de abril de 2019 del dirección general del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota promueve la designación en misión de servicio de la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal magíster economista Gabriela Fachola y de las contadoras Verónica Ilaria y Fabiana Suárez el 3 de abril año en curso para participar de una reunión sobre la implementación de la plataforma SAP para la gestión del área de Mantenimiento de los espacios públicos, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y sugirió para subrogar a la precitada directora a la contadora María Eugenia Rolla;

2o.) que el 3 de abril de 2019 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que se le otorgarán a cada una de las funcionarias la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 51,52;

3o.) que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la misión de servicio realizada el 3 de abril de 2019 por la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal *magíster economista Gabriela Fachola, CI 1.719.775*, y las *contadoras Verónica Ilaria, CI 2.940.586* y *Fabiana Suárez, CI*

3.598.160 quienes participaron de una reunión sobre la implementación de la plataforma SAP para la gestión del área de Mantenimiento de los espacios públicos, que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

- 2.- Asignar a cada una de las citadas funcionarias la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 51,52 (DOLARES AMERICANOS CINCUENTA Y UNO CON 52/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Convalidar el interinato ejercido por la **contadora María Eugenia Rolla, CI 2.780.617**, como directora interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal el 3 de abril de 2019.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal -quien notificará a las interesadas- a los Servicios de Administración de Gestión Humana, Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Abril de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la transferencia de \$ 20:000.000,00 a favor de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana;

RESULTANDO: 1o.) que dicha transferencia se realiza para dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 2, lit. A) de la Resolución N° 1750/19 de 1° de abril de 2019, en virtud del régimen de transición por el cese de actividades de la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM);

2o.) que la citada transferencia será atendida con fondos del Departamento de Secretaría General;

3o.) que el 4/4/19 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 219204 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Transferir la suma de \$ 20:000.000,00 (PESOS URUGUAYOS VEINTE MILLONES) a favor de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 219204 de 4 de abril de 2019.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, a la Unidad Nuevo Mercado, a la

Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Abril de 2019 .-

VISTO: la Resolución N° 13481, adoptada por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de abril del año en curso, por la cual se acepta la renuncia presentada por el señor Intendente de Montevideo Ing. Daniel Martínez; se toma conocimiento de la no aceptación del cargo manifestada por los suplentes electos en primer y segundo lugar señor Oscar Curutchet y Dra. Fabiana Goyeneche, respectivamente y se convoca al suplente señor Christian Di Candia, para ocupar dicho cargo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Tomar conocimiento de la Resolución N° 13481 de 8 de abril de 2019, de la Junta Departamental de Montevideo por la cual se acepta la renuncia del señor Intendente de Montevideo Ing. Daniel Martínez; se toma conocimiento de la no aceptación del cargo manifestada por los suplentes electos en primer y segundo lugar señor Oscar Curutchet y Dra. Fabiana Goyeneche, respectivamente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República y en el artículo 32 de la Ley Orgánica N° 9515 de 28/10/1935, se convoca al señor Christian Di Candia para ocupar dicho cargo.-
2. Notifíquese al Ing. Daniel Martínez, comuníquese a la Corte Electoral, a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Contador General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Recursos Humanos, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Abril de 2019.-

VISTO: que por Resolución N° 1903/19 de 9 de abril de 2019, se tomó conocimiento de la Resolución No. 13481 de 8 de abril 2019 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se aceptó la renuncia del Ing. Daniel Martínez a su cargo de Intendente se tomó conocimiento de la no aceptación del cargo manifestada por los suplentes electos en primer y segundo lugar señor Oscar Curutchet y Dra. Fabiana Goyeneche, respectivamente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convocó al suscrito para ocupar dicho cargo;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder al nombramiento del Secretario General de la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2° del artículo 277 de la Constitución de la República, y designar al funcionario que refrendará esta Resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar Secretario General de la Intendencia de Montevideo, a partir del 10 de abril de 2019, al señor **FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA, CI 1.448.043-0 , CC Serie BVA N° 29095.-**
- 2.- Disponer que la presente resolución sea refrendada por el director interino del Servicio de Escribanía Dr. Esc. Miguel Sturla.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Despacho de la Oficina Central del Departamento de Secretaría General -para notificar al interesado- y al Servicio de Administración de Recursos

Humanos a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

DR. ESC. MIGUEL STURLA, Director (I) del Servicio de
Escribanía.-

Montevideo, 10 de Abril de 2019.-

VISTO: que el suscrito asumió en el día de la fecha como Intendente de Montevideo, habiendo sido convocado para el cargo por Resolución No. 13481 de 8 de abril de 2019 de la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo establecido en los artículos 60° y 62°, inciso 2° de la Constitución de la República y D. 81, D. 100, D. 102, del Volumen III del Digesto corresponde confirmar o designar a quienes ocuparán los cargos de Prosecretario General, Directores Generales y de División;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar los siguientes ciudadanos para ocupar los cargos de Prosecretario General, Directores Generales y de División que se indican:

PROSECRETARÍA GENERAL

JUAN ANDRES CANESSA FRANCO

CI 1.700.225-7

CC Serie BAB N° 48777

DIVISION ASESORÍA JURÍDICA

DR. ESC. ERNESTO GABRIEL BELTRAME LEMOLE

CI 1.417.361-5

CC Serie BIB N° 6757

DIVISIÓN RELACIONES INTERNACIONALES Y

COOPERACIÓN

NELSON CARMELO FERNANDEZ BRACCO

CI 1.746.170-4

CC Serie BNA N° 36240

DIVISIÓN ASESORÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y

PARTICIPACIÓN

JORGE BURIANI PARDO

CI 1.617.582-5

CC Serie BUA N° 29824

DIVISIÓN INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

MARCELO MARCOS VISCONTI ESPINOSA

CI 1.931.990-5

CC Serie BRA N° 37289

DIVISIÓN ASESORÍA PARA LA IGUALDAD DE GENERO

LIC. PATRICIA MABEL GONZALEZ VIÑOLY

CI 4.176.194-6

CC Serie BKA 17145

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Directora General: DRA. FABIANA LARISA GOYENCHE GIUPPONI

CI 3.574.388-1

CC Serie APA N° 18392

DIVISIÓN SALUD

DRA. MARIA ANALICE BERON LALINDE

CI 3.333.777-1

CC Serie BMB N° 23094

DIVISIÓN POLÍTICAS SOCIALES

JULIO HERIBERTO CALZADA MAZZEI

CI 1.675.870-4

CC Serie AVA N° 17805

DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Director General: EC. JUAN MARTIN VOELKER REBUFFO

CI 1.882.883-4

CC Serie BCC N° 7184

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN INGRESOS

CRA. PATRICIA IRENE PERANDONES MARIANI

CI 1.852.346-8

CC Serie BJA N° 23174

DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

MAG. EC. ANA GABRIELA FACHOLA FRANCOLINO

CI 1.719.775-1

CC Serie BCA N° 84507

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Directora General: MAG. MARIANA PERCOVICH MARTINEZ

CI 1.766.214-4

CC Serie AZA N° 32136

DIVISION PROMOCIÓN CULTURAL

JORGE EDUARDO NAVRATIL PERAZA

CI 1.543.459-5

CC Serie BCA N° 68547

DIVISION ARTES Y CIENCIAS

MARIA SOLEDAD SANSBERRO RODRÍGUEZ

CI 1.966.141-5

CC Serie BAB N° 47083

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Director General: ING. FERNANDO PUNTIGLIANO ECHART

CI 1.311.372-9

CC Serie AXB N° 37789

DIVISIÓN LIMPIEZA

ING. MARÍA MAGDALENA BLANCO RODRÍGUEZ

CI 1.712.564-9

CC Serie BKB N° 12160

DIVISIÓN SANEAMIENTO

ING. MAURICIO FERNANDEZ

CI 1.235.313-8

CC Serie AKA N° 10978

DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y

RECURSOS MATERIALES

Director General: EDUARDO ALFONSO BRENTA BADANO

CI 1.264.587-2

CC Serie AMA N° 4314

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DRA. ROSANA NILSEN PAREDES DEMEDICI

CI 1.999.883-8

CC Serie BTB N° 28543

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Director General: LUIS PABLO INTHAMOUSSU

CI 2.018.139-1

CC Serie BNA N° 50854

DIVISIÓN VIALIDAD

ING. SERGIO MICHELENA DIAZ

CI 2.606.283-2

CC Serie BCC N° 19569

DIVISIÓN TRÁNSITO

MARIELA BAUTE RODRÍGUEZ

CI 1.862.656-9

CC Serie BZA N° 34182

DIVISIÓN TRANSPORTE

EC. GONZALO MARQUEZ BENSUSAN

CI 3.288.797-9

CC Serie CDA N° 80156

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Directora General: ARQ. SILVANA PISSANO

CI 1.539.242-4

CC Serie BBA N° 34764

DIVISION TIERRAS Y HÁBITAT

ANDRÉS PASSADORE

CI 3.158.269

CC Serie BRA N° 43940

DIVISION ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

LIC. SOC. ALVARO ANDRES PACIELLO

CI 1.906.789-3

CC Serie AKA N° 12635

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE E
INTELIGENTE**

Director General: ING. CARLOS LEONCZUK

CI 3.788.450

CC Serie BAB N° 65987

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

Directora General ARQ. PATRICIA RENEE ROLAND OXILIA

CI 2.858.006-4

CC Serie BJB N° 19035

DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

ARQ. ANA ELENA RIVERA FORETS

CI 1.903.224-2

CC Serie ARA N° 11804

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Director General: OSCAR FERNANDO CURUTCHET HERNÁNDEZ

CI 1.962.194-4

CC Serie N° BVC N° 2407

DIVISIÓN TURISMO

LIDIA ELIZABETH VILLALBA BELEN

CI 2.753.953-1

DIVISIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA

RICARDO PABLO POSADA MANNOCCI

CI 1.162.211-8

CC Serie AXB N° 21527

2. Establecer que en virtud de encontrarse en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, la Lic. Patricia González Viñoly designada Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, en el numeral precedente, ejercerá el cargo interinamente hasta su reintegro la **AS Solana Quesada, CI 1.897.449-3, CC Serie ASA 15570.-**

3. Establecer que en virtud de encontrarse en uso de licencia médica, la Mag. Mariana Percovich Martínez, designada Directora General del Departamento de Cultura, en el numeral precedente, ejercerá el cargo interinamente hasta su reintegro el **Prof. Ramiro Pallares, CI 3.252.661-4, CC Serie BVA 21678.-**
4. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana para notificar a las personas designadas y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Abril de 2019.-

VISTO: que el suscrito asumió en el día de la fecha como Intendente de Montevideo, habiendo sido convocado por Resolución No. 13481 de 8 de abril de 2019 de la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución No. 4264/10, de 15 de setiembre del 2010, y sus modificativas y ampliatorias, se estableció la estructura orgánico –administrativa que rige en esta Administración haciéndose uso del mecanismo de la delegación de atribuciones consagrado en los artículos 278 y 280 de la Constitución de la República, a favor del Secretario General, de los Directores Generales de Departamento, del Contador General y de las Comisiones Especiales;

2o.) que en el ejercicio de dichas atribuciones delegadas el Secretario General y los Directores Generales de Departamento efectuaron a su vez delegaciones en los Directores de División, Prosecretario General, Gerencia de Compras, Asesoría Jurídica, Servicios de Regulación Alimentaria, de Escribanía y en el Servicio de Convivencia Departamental;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente confirmar todas las delegaciones de atribuciones vigentes al 10 de abril del presente año, entendiéndose asimismo que permanecen vigentes las

sub-delegaciones señaladas precedentemente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Confirmar todas las delegaciones de atribuciones vigentes al 10 de abril del presente año, conferidas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 278 y 280 de la Constitución de la República.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Gerencia de Compras, a la Contaduría General y téngase presente.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 1937/19 del 29/04/2019

Se promulga el Decreto N° 36.996 y se exonera al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay - INAU del pago de las tasas por concepto de edificaciones para CAIF y demás centros de ese instituto.-

N° de expediente: 2017-4001-98-000035 2018-98-02-003998

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 1939/19 del 29/04/2019

Se promulga el Decreto N° 36.987 y se destituye al funcionario que se indica quien se desempeña en el CCZ 11, por la causal de omisión.-

N° de expediente: 2017-3330-98-000765 2018-98-02-003545

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 1940/19 del 29/04/2019

Se promulga el Decreto N° 36.989 y se destituye al funcionario que se indica quien se desempeña en el CCZ 12, por la causal de omisión.-

N° de expediente: 2017-3340-98-000530 2019-98-02-000407

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 1944/19 del 29/04/2019

Se promulga el Decreto No. 37.003 y se exonera a la Asociación Civil "Asociación Paysandú" respecto del inmueble de su propiedad que se indica, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020.-

N° de expediente: 2017-2230-98-003900 2019-98-02-000226

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 1945/19 del 29/04/2019

Se promulga el Decreto No. 36.993 y se exonera el pago de las tasas y valores de reposición correspondientes al permiso de construcción por las obras realizadas en los padrones que se indican, ubicados entre los límites del Departamento de Montevideo Ruta Nacional No. 5, Cno. Luis Eduardo Pérez, Cno. Las Higueritas y Arroyo Pantanoso.-

N° de expediente: 2018-7006-98-000005 2018-98-02-003888

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 1947/19 del 29/04/2019

Se promulga el Decreto N° 37.002 y se exonera a la Asociación Uruguaya de Artesanos - AUDA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón y ejercicios que se indican.-

N° de expediente: 2018-2230-98-001325 2019-98-02-000207

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 1948/19 del 29/04/2019

Se promulga el Decreto No. 36.988 y se destituye al funcionario que se indica y desempeña en la Unidad de Mantenimiento de Flota y Locomoción por la causal de ineptitud moral para el desempeño del cargo.-

N° de expediente: 2017-5440-98-000014 2018-98-02-003546

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 1950/19 del 29/04/2019

Se promulga el Decreto No. 37.010 y se aplica una multa de UR 135 a la empresa denominada Javier Sánchez, responsable del local destinado a bar ubicado en Verdi 4521 bis, por violación de clausura (cuarta reincidencia), Municipio E.-

N° de expediente: 2017-1510-98-000113 2019-98-02-000520

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 1951/19 del 29/04/2019

Se promulga el Decreto No. 37.006 y se aplica una multa de UR 81 al señor Wiston Silva propietario del local destinado a gomería ubicado en José Leguizamón 3730 A por violación de clausura (primera reincidencia), Municipio CH.-

N° de expediente: 2018-1510-98-000069 2019-98-02-000444

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 1952/19 del 29/04/2019

Se promulga el Decreto No. 37.007 y se aplica una multa de UR 135 a la señora Mirtha Silvia Monzón Leiva, responsable del local destinado a bar de camareras y prostíbulo, ubicado en Neyra 3626, por violación de clausura (quinta reincidencia), Municipio CH.-

N° de expediente: 2018-1510-98-000122 2019-98-02-000450

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 1953/19 del 29/04/2019

Se promulga el Decreto N° 36.997 y se exonera a la Asociación Civil "Comisión de Fomento de la Unión" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón y período que se indica.-

N° de expediente: 2017-2230-98-003766 2019-98-02-000194

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 36.996 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5879/18 de 17/12/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay - INAU del pago de las tasas por concepto de edificaciones para CAIF y demás centros de ese instituto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.996 sancionado el 28 de marzo de 2019.-
- 2.- Exonerar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago de las tasas por concepto de edificaciones para CAIF y demás centros de ese instituto.-
- 3.- Comuníquese al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, Administración de Ingresos, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 36.987 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5143/18 de 5/11/18 se faculta a este Ejecutivo para destituir al funcionario señor Washington De Souza, por la causal de omisión;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.987 sancionado el 28 de marzo de 2019.-
- 2.- Destituir al funcionario señor Washington De Souza, CI 4.608.428-0 por la causal de omisión.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11 -quien notificará al funcionario- de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 36.989 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5975/18 de 17/12/18 se faculta a este Ejecutivo para destituir al funcionario señor Diego Cavani, por la causal de omisión;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.989 sancionado el 28 de marzo de 2019.-
- 2.- Destituir al funcionario señor Diego Cavani, CI 4.535.498-5, por la causal de omisión.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12 -quien notificará al funcionario- de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.003 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 526/19 de 28/1/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil "Asociación Paysandú" respecto del inmueble de su propiedad que se indica, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.003 sancionado el 28 de marzo de 2019.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil "Asociación Paysandú" respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 16.047, del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria (cuenta corriente No. 274079) y de la Tasa General (cuenta corriente No. 726704) por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 12.585,00 (pesos uruguayos doce mil quinientos ochenta y cinco).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 36.993 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5582/18 de 3/12/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar el pago de las tasas y valores de reposición correspondientes al permiso de construcción por las obras realizadas en los padrones que se indican, ubicados entre los límites del Departamento de Montevideo Ruta Nacional No. 5, Cno. Luis Eduardo Pérez, Cno. Las Higuieritas y Arroyo Pantanoso;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.993 sancionado el 28 de marzo de 2019.-
- 2.- Exonerar el pago de las tasas y valores de reposición correspondientes al permiso de construcción por las obras realizadas en los padrones Nos. 13107, 5170, 35266, 43546, 406924, 406925, 406926, 406932, 427366, 173258, 173259, 43732, 173260, 173261, 173262, 173263, 173264, 173265, 43734, 43735, 43737, 43738, 43739, 43740, 9120, 9121, ubicados entre los límites del Departamento de Montevideo Ruta Nacional No. 5, Cno. Luis Eduardo Pérez, Cno. Las Higuieritas y Arroyo Pantanoso.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos

Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos
Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.002 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 518/19 de 28/1/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Uruguaya de Artesanos - AUDA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 7.081, cuenta corriente No. 245124, a partir del ejercicio 2017 y hasta el año 2020, en las condiciones que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.002 sancionado el 28 de marzo de 2019.-
- 2.- Exonerar la Asociación Uruguaya de Artesanos - AUDA del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 7.081, cuenta corriente No. 245124, a partir del ejercicio 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 118.257,00 (pesos uruguayos ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y siete).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 36.988 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5144/18 de 5/11/18 se faculta a este Ejecutivo para destituir al funcionario señor Daniel Rodríguez, por la causal de ineptitud moral para el desempeño del cargo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.988 sancionado el 28 de marzo de 2019.-
- 2.- Destituir al funcionario señor Daniel Rodríguez, CI 1.608.746-0 por la causal de ineptitud moral para el desempeño del cargo.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, de Mantenimiento de Flota y Locomoción -quien notificará al funcionario-, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.010 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1073/19 de 25/2/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 a la empresa denominada Javier Sánchez, responsable del local destinado a bar ubicado en Verdi 4521 bis, por violación de clausura (cuarta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.010 sancionado el 28 de marzo de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a la empresa denominada Javier Sánchez, CI 1.510.275-2, RUT 21 5440990018, responsable del local destinado a bar ubicado en Verdi 4521 bis, por violación de clausura (cuarta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 7, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para

proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.006 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 939/19 de 18/2/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 al señor Wiston Silva, propietario del local destinado a gomería ubicado en José Leguizamón 3730 A, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.006 sancionado el 28 de marzo de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) al señor Wiston Silva, CI 1.491.789-1 propietario del local destinado a gomería ubicado en José Leguizamón 3730 A, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 4, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.007 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 943/19 de 18/2/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 a la señora Mirtha Silvia Monzón Leiva, responsable del local destinado a bar de camareras y prostíbulo ubicado en Neyra 3626, por violación de clausura (quinta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.007 sancionado el 28 de marzo de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a la señora Mirtha Silvia Monzón Leiva, CI 1.713.796-3, responsable del local destinado a bar de camareras y prostíbulo ubicado en Neyra 3626, por violación de clausura (quinta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 4, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a

la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 36.997 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 517/19 de 28/1/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil "Comisión de Fomento de la Unión" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón y período que se indican, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 13.782,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.997 sancionado el 28 de marzo de 2019.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil "Comisión de Fomento de la Unión" del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 70.494 cuenta corriente No. 391587, por los ejercicios 2016 a 2018, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 13.782,00 (pesos uruguayos trece mil setecientos ochenta y dos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos

Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1157	29	4	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 1961/19 del 29/04/2019

Se declara exonerado al MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y de la Edificación Inapropiada respecto al padrón No. 2.908, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 138.783,00.

N° de expediente: 2018-2300-98-000080

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 1962/19 del 29/04/2019

Se declara exonerado al MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales que gravan a los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 41.817,00.

N° de expediente: 2018-2300-98-000077

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 1963/19 del 29/04/2019

Se declara exonerada a la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay - Arquidiócesis de Montevideo, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 120.113 y 430.469, por los ejercicios 2018 a 2023, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 246.528,00.

N° de expediente: 2018-2230-98-003562

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS

o.- Resolución N° 1965/19 del 29/04/2019

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exonerar a la "Federación Hogar Amanecer" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.228.623, matrícula SCM 2398, desde el 01/08/2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 30.047,00.-

N° de expediente: 2018-8947-98-000046

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 1967/19 del 29/04/2019

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exonerar a la "Fundación MIR" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903240490, matrícula SCM 5081, a partir del mes de octubre de 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el período octubre a diciembre de 2018, la suma aproximada de \$ 4.245,00.-

N° de expediente: 2018-8947-98-000047

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

PRESCRIPCION DE ADEUDOS

o.- Resolución N° 1970/19 del 29/04/2019

Se declara la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General que registran las cuentas corrientes Nos. 3704584 y 3704585, respecto al padrón No. 17.791, por el período 30/11/1995 al 31/12/1998.

N° de expediente: 2018-2300-98-000019

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: la gestión del MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad, padrón No. 2.908;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante acreditó notarialmente la calidad de propietario del inmueble de referencia a partir el 27/02/2014;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el gestionante se encuentra amparado en el art. 463 de la Ley 16.226 de 29/10/91, por lo que sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y de la Edificación Inapropiada, respecto al referido padrón, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan, dejando de percibir esta Intendencia anualmente la suma total aproximada de \$ 138.783,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y de la Edificación Inapropiada respecto al padrón No. 2.908, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan:

Padrón	Cta.Cte. Contribución Inmobiliaria	Cta. Cte. Edificación Inapropiada	Período
2.908	227195		a partir de 01/01/2015
2.908		227195	a partir de 01/01/2016

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 138.783,00 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil setecientos ochenta y tres).-

- 2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual del inmueble, siendo el referido Ministerio quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá en el año 2023 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro

conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Comuníquese al Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: la gestión del MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad, padrones Nos. 47.364 y 47.367;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante acreditó notarialmente la calidad de propietario de los inmuebles de referencia a partir el 4/09/2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el gestionante se encuentra amparado en el art. 463 de la Ley 16.226 de 29/10/91, por lo que sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los referidos padrones, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan, dejando de percibir esta Intendencia anualmente la suma total aproximada de \$ 41.817,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales que gravan a los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan:

Padrón	Cta.Cte. Contribución Inmobiliaria	Período
47.364	349000	a partir de 01/01/2018
47.367	3382124	a partir de 01/01/2018

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 41.817,00 (pesos uruguayos cuarenta y un mil ochocientos diecisiete).-

- 2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual de los inmuebles, siendo el referido Ministerio quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá en el año 2023 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o

parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Comuníquese al Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: la gestión de la *Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay - Arquidiócesis de Montevideo* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 120.113 y 430.469;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que corresponde promover el dictado de resolución que le otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles padrones Nos. 120.113 y 430.469, por los ejercicios 2018 a 2023, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 246.528,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay - Arquidiócesis de Montevideo*, al amparo de lo previsto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 120.113 y 430.469, por los ejercicios 2018 a 2023, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 246.528,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y seis mil quinientos veintiocho).-

- 2o.- *La Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay - Arquidiócesis de Montevideo* queda obligada a comunicar a esta Intendencia todo cambio que se produzca en la titularidad de los inmuebles.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: la gestión de la "*Federación Hogar Amanecer*" por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903.228.623, matrícula SCM 2398;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante fue beneficiada con la franquicia fiscal según Decreto No. 36.725 de 28/06/2018, promulgado por Resolución No. 3277/18 de 23/07/2018 por otro vehículo de su propiedad, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 903.228.623, desde el 01/08/2018 hasta el año 2019, por lo que esta Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 30.047,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que sugiere otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la "*Federación Hogar Amanecer*" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.228.623, matrícula SCM 2398, desde el 01/08/2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 30.047,00 (pesos uruguayos treinta mil cuarenta y siete).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: la gestión de la "*Fundación MIR*" por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903240490, matrícula SCM 5081;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que dicha Institución no posee antecedentes de exoneración, por lo que de acceder a lo solicitado correspondería otorgarla desde octubre de 2018 (fecha de empadronamiento del vehículo), dejando de percibir la Intendencia la suma aproximada de \$ 4.245,00;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que no existe norma que ampare la exoneración solicitada, por lo que de otorgarse sería por vía de excepción remitiendo un proyecto de decreto a la Junta Departamental;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado y sugiere se considere por la Superioridad la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando

se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la "*Fundación MIR*" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903240490, matrícula SCM 5081, a partir del mes de octubre de 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el periodo octubre a diciembre de 2018 la suma aproximada de \$ 4.245,00 (pesos uruguayos cuatro mil doscientos cuarenta y cinco).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: la gestión de la Asociación Cultural y Social Uruguay de Ciegos por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de Tasa General respecto al inmueble padrón No. 17.791, ubicado en la calle Juan Patrón Nos. 1827/29;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, art. 19, el cual entró en vigencia el 1o. de enero de 1995 y no surge del análisis del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva parcial para los adeudos de Tasa General, cuentas corrientes Nos. 3704584 y 3704585, asociadas al padrón No. 17.791, por el período 30/11/1995 al 31/12/1998;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General, cuentas corrientes Nos. 3704584 y 3704585, respecto al padrón No. 17.791, por el período 30/11/1995 al 31/12/1998;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General que registran las cuentas corrientes Nos. 3704584 y 3704585, respecto al padrón No. 17.791, por el período 30/11/1995 al 31/12/1998.-
- 2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1157	29	4	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 29
DE ABRIL DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 1974/19 del 29/04/2019

Reiterar el gasto de \$ 85.000.000,00 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones) a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) correspondiente al subsidio del boleto en el marco de la política de incentivos para el uso de las tarjetas STM durante el año 2019 (Preventiva N° 217072).

N° de expediente: 2019-4892-98-000010

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 85.000.000,00, a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) correspondiente al subsidio del boleto en el marco de la política de incentivos para el uso de las tarjetas STM durante el año 2019;

RESULTANDO: 1º) que el 27 de marzo de 2019 el Tribunal de Cuentas por Resolución 800/19 observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en los Arts. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) y 211 literal B) de la Constitución de la República (Preventiva N° 217072);

2º) que respecto de la observación formulada, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 85.000.000,00 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones) a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) correspondiente al subsidio del boleto en el marco de la política de incentivos para el uso de las tarjetas STM durante el año 2019 (Preventiva N° 217072).

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1157	29	4	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1893/19 del 08/04/2019

Se aprueba el texto de un convenio a suscribirse entre la Intendencia y la Asociación Civil Refugio Vida Animal en el marco del Programa Fincas Abandonadas.-

N° de expediente: 2018-7431-98-000132

Pasa a: ACONDICIONAMIENTO URBANO - DIRECCION GENERAL

Montevideo, 8 de Abril de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Refugio Vida Animal en el marco del Programa Fincas Abandonadas;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el abandono de fincas y predios en la centralidad de la ciudad por parte de sus propietarios/as generan situaciones de ocupación en condiciones muy precarias debido al deterioro; b) para realizar la recuperación de estos espacios es necesario realojar a las familias ocupantes; c) en muchas ocasiones, antes de acceder a la solución definitiva, estas familias deben vivir transitoriamente en pensiones u otros lugares donde no se les permite llevar a sus mascotas, por lo cual este es un tema que preocupa especialmente dado el nivel de sensibilidad que genera; d) la intervención desde lo social debe ser integral y este tema afecta el proceso de trabajo; e) el bienestar animal es uno de los temas sociales que ha adquirido relevancia y preocupa en gran medida a la ciudadanía y f) por lo expuesto, impulsa la suscripción de un convenio con la citada Asociación a fin de dar refugio a estos animales;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 218929 por la suma de \$ 132.000,00;

3º) que con fecha 23/XI/18 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto, cuyas observaciones lucen en estos obrados;

CONSIDERANDO: 1º) que se entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Refugio Vida Animal:

CONVENIO. En Montevideo, el de de, entre POR UNA PARTE la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), representada por , con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360, y POR OTRA PARTE la Asociación Civil Refugio Vida Animal (Asociación Civil No. 167/14), representada por, con domicilio en la calle Leoncio López N° 4900, Pajas Blancas (en adelante “RVA”), se acuerda la celebración del presente convenio por los fundamentos y en los términos que se expresarán. **PRIMERO: Antecedentes.** I) La IdeM se encuentra abocada, por intermedio de su Departamento de Desarrollo Urbano, a la ejecución del Programa Fincas Abandonadas con la finalidad de proceder al realojo y otorgamiento de soluciones definitivas y dignas de vivienda para las personas que actualmente ocupan irregularmente fincas deterioradas en los sectores centrales de la ciudad de Montevideo, en condiciones muy precarias de habitabilidad. En muchas ocasiones, antes de su realojo definitivo, las personas y grupos familiares deben vivir un período de transitoriedad en pensiones u otros lugares a los que no pueden ingresar con sus mascotas (perros y gatos). II) La IdeM considera que no puede estar ajena a las condiciones de bienestar animal reguladas por la Ley No 18.471, del 27 de marzo de 2009, por lo que se haya dispuesta a emprender acciones para el cumplimiento de los valores que establece esa Ley así como para la protección de los derechos de los propietarios de los animales de compañía que no puedan llevarlos consigo en sus alojamientos transitorios. III) RVA, cuyo objeto es dar atención veterinaria y refugio a animales en estado de abandono o sometidos a malos tratos, se encuentra dispuesta a dar alojamiento en régimen de pensionado a los animales que se encuentren en la situación antes expresada por imposibilidad de acompañar a sus dueños/as en los alojamientos que se les han asignado transitoriamente, en tanto no se les proporcione una solución definitiva con la entrega de una vivienda en la que puedan mantener a sus mascotas. **SEGUNDO:**

Obligaciones de RVA. I) RVA se obliga a construir un sector para alojamiento de los/as perros/as que le sean remitidos por la IdeM como consecuencia de las acciones mencionadas en la cláusula precedente, con 10 (diez) caniles con capacidad para 2 (dos) perros/as cada uno, de 25 (veinticinco) metros cuadrados de superficie cada uno. Los caniles tendrán un espacio recreativo para el animal y para ser utilizado por las familias propietarias de estos durante sus visitas. II) RVA se obliga asimismo a la construcción de una cabaña para gatos/as con un espacio de recreación para ellos/as. **TERCERO: Obligaciones de la IdeM.** I) La IdeM transferirá a RVA la suma de \$ 132.000,00 (pesos uruguayos ciento treinta y dos mil), a la cuenta N° 9248039 caja de ahorro pesos del banco Itaú, a efectos de hacer frente a los costos de los materiales para la construcción de los caniles y las gateras, así como el pago de la mano de obra necesaria, dentro del término de días a partir de la fecha de la firma del presente convenio. II) La IdeM abonará a RVA la suma mensual de \$ 2.500,00 (pesos uruguayos dos mil quinientos) por cada uno/a de los/las perros/as que sean alojados/as en las instalaciones de la institución receptora. III) Del mismo modo la IdeM abonará a RVA la suma mensual de \$ 1.500,00 (pesos uruguayos mil quinientos) por cada uno/a de los gatos/as alojados/as en las instalaciones correspondientes. IV) En caso de que el traslado del animal desde el lugar en que se encuentra hasta RVA corra por cuenta de esta institución, el costo por cada individuo (perro/a o gato/a) será de \$ 600,00 (pesos uruguayos seiscientos). V) El costo mensual que la IdeM abonará por cada animal comprenderá la alimentación, asistencia veterinaria y castración. La castración (esterilización quirúrgica) de los animales estará a cargo de la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis con la identificación mediante microchips electrónicos aportados por la Comisión Nacional de Tenencia Responsable y Bienestar Animal (COTRYBA), de conformidad con el texto del convenio celebrado por ambas instituciones y la IdeM, suscripto el 12/XI/18. VI) En todos los casos los animales al ingresar serán objeto de una revisión general por parte de un/a veterinario/a, de la que se dejará registro por escrito. **CUARTO: Visitas.** Las personas propietarias de los

animales podrán visitarlos cuando lo deseen, todos los días de la semana en el horario de 12.00 a 16.00 horas. En el caso de los caninos, los/as visitantes tendrán a su disposición el espacio recreativo construido en cada uno de los caniles. **QUINTO: Adopción.** En caso de que la familia, una vez que tenga el realojo definitivo, no quiera o no pueda llevar consigo al animal, la IdeM se hará cargo de su permanencia en el refugio hasta que se le consiga una nueva familia adoptiva. Para ello RVA colaborará con su difusión en las redes sociales y otros medios para conseguirle al animal un nuevo hogar. **SEXTO: Mora.** La mora por el incumplimiento de las obligaciones de carácter económico de la IdeM se producirá de pleno derecho una vez transcurridos diez días hábiles del mes siguiente al de aquel en el que se devengó la obligación de pago. Por su parte la IdeM ante incumplimientos por parte de RVA deberá intimar el reestablecimiento de la situación vulnerada en el término de tres días hábiles mediante intimación efectuada por medio fehaciente. **SÉPTIMO: Rescisión.** Cada parte podrá solicitar la extinción del convenio dando aviso a la otra parte con no menos de quince días a la fecha prevista para su cese. **OCTAVO: REPRESENTACIÓN.-** RVA acredita la representación invocada según expedido el día Leída que fue, ratifican y firman para constancia dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicado.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Asociación Civil Refugio Vida Animal, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONVENIO-CONTRATO

o.- **Resolución N° 1975/19 del 29/04/2019**

Se concede a las Sras. Inés Celina y Gloria María Urricelqui Bebanz y Claudia Virginia Rossignoli Urricelqui en carácter de comodato precario las viviendas de propiedad de esta Intendencia ubicada en a calle Lorenzo Pino N° 5510 del Ex-Barrio en Condominio N° 10, predio empadronado con el N° 411.961.-

N° de expediente: 2017-9770-98-000011

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: la situación planteada en las viviendas ubicadas en el inmueble de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 411.961, sito con frente a la calle Lorenzo Pino N° 5510 del Ex-Barrio en Condominio N° 10;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) en el citado padrón se ubican tres viviendas ocupadas cada una por las Sras. Inés Celina y Gloria María Urricelqui Bebanz y Claudia Virginia Rossignoli Urricelqui y sus respectivas familias; b) las tres señoras son jefas de hogar; c) los ingresos de los tres núcleos familiares son escasos e inestables; d) si bien se han presentado solicitando regularizar su situación, aún no han podido reunir el dinero para la tasa requerida y e) a fin de regularizar la tenencia de las viviendas motivo de obrados, propicia su adjudicación en comodato precario;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 2314/14 del 9/VI/14 y su modificativa Resolución N° 5067/14 del 17/XI/14, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Conceder en carácter de comodato precario las viviendas ubicadas en el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 411.961, sito con frente a la calle Lorenzo Pino N° 5510 del Ex-Barrio en Condominio N° 10 según el siguiente detalle: Vivienda N° 1, a la Sra. Claudia Virginia Rossignoli Urricelqui, C.I. N° 4.419.138-8; Vivienda N° 2, a la Sra. Inés Celina Urricelqui Bebanz, C.I. N° 3.268.912-7 y

Vivienda N° 3 a la Sra. Gloria María Urricelqui Bebanz, C.I. N° 2.022.082-4 (en adelante las personas comodatarias), de acuerdo con las siguientes condiciones: **PRIMERO: Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de las personas comodatarias y sus núcleos familiares. **SEGUNDO: Precario.** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **TERCERO: Obligaciones de las personas comodatarias.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley les impone, las personas comodatarias se obligan a partir de la notificación de esta Resolución a: I) usar el bien de acuerdo con el destino convenido en la Cláusula Primera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (energía eléctrica, agua, gas, teléfono u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus servicios la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional; VII) comunicar a la IdeM cualquier modificación en la composición del núcleo familiar a través del Servicio de Tierras y Viviendas. **CUARTO: Prohibiciones.** Las personas comodatarias no podrán ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, ni podrán realizar reformas o modificaciones en el bien que no estuvieren autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No

obstante las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le causara así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por las personas comodatarias al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por las personas comodatarias. **QUINTO: Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a las personas comodatarias o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **SEXTO: Carácter personalísimo.** Este comodato se realiza en contemplación a las personas comodatarias no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de las personas comodatarias la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación.** La IdeM a través del Servicio de Tierras y Viviendas realizará el seguimiento del contrato de comodato y efectuará controles periódicos realizándose informes que formarán parte de la evaluación. **OCTAVO: Rescisión.** Sin perjuicio de la facultad establecida en la Cláusula Segunda, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las personas comodatarias dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que las personas comodatarias han incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, no lo rectificaran dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las Cláusulas Segunda, Octava y Décima de estas condiciones serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que las personas

comodatarias declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

NOVENO: Reglamentación del incumplimiento. Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deba realizarse a las personas comodatarias se efectuará en el domicilio correspondiente al predio cedido en comodato, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: Se establece la solidaridad de las personas comodatarias (si es pluripersonal) y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DÉCIMO: Restitución del bien objeto del comodato.** Las personas comodatarias se obligan a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM les comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas Segunda y Octava, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble en presencia de ambas partes. **DECIMOPRIMERO: Disposiciones Especiales.** El comodato se regirá en todo lo no previsto en la presente Resolución y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.-

- 3°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1157	29	4	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1157	29	4	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 29 DE ABRIL DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1765/19 del 08/04/2019

Ratificar el monto indemnizatorio aprobado por Resolución N° 929/19 de fecha 15 de febrero de 2019, que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 28542, unidades 001 y 002, con destino rectificación y ensanche a 30 metros de la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre las Avenidas General Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000018

Pasa a: EXPROPIACIONES

Montevideo, 8 de Abril de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 28542, Carpeta Catastral N° 1749, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 929/19 de fecha 15 de febrero de 2019 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del bien de que se trata;

2º) que con fecha 22 de marzo de 2019 los propietarios de las unidades 001 y 002 presentaron nota rechazando los montos establecidos por la Administración y adjuntaron una tasación que difiere sustancialmente con la aprobada en el mencionado acto administrativo, por lo que solicitan su revisión;

3º) que la División Vialidad informa que, dada la importante diferencia entre la tasación administrativa y la pretensión solicitada por los propietarios de algunas unidades, no corresponde hacer lugar al recurso presentado;

4º) que la Unidad de Expropiaciones informa que, en vista de la gran diferencia existente entre el monto solicitado por los propietarios y la tasación aprobada por Resolución N° 929/19 de fecha 15 de febrero de 2019, no debería hacerse lugar a lo solicitado y ratificar el monto aprobado por la Resolución mencionada;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones;

2º) que el Departamento de Planificación estima conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar a la solicitud de modificación del monto indemnizatorio que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, de las unidades 001 y 002 del bien inmueble en régimen de Propiedad Horizontal empadronado con el N° 28542, Carpeta Catastral N° 1749, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-
2. Ratificar en todos sus términos el monto indemnizatorio aprobado por Resolución N° 929/19 de fecha 15 de febrero de 2019.-
3. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios Escribanía y C.C.Z. N° 5 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a los interesados y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

APARTAMIENTO A LA NORMATIVA

o.- Resolución N° 1980/19 del 29/04/2019

Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable varios apartamientos normativos en las construcciones existentes en el bien inmueble empadronado con el N° 28726, ubicado con frente a la calle Pedro Bustamante N° 1415, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH.-

N° de expediente: 2018-6410-98-003388

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de ocupación de retiro frontal y exceso de FOS en las ampliaciones realizadas con destino vivienda en el bien inmueble empadronado con el N° 28726, ubicado con frente a la calle Pedro Bustamante N° 1415, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

a) se trata de un predio de 249 m2, ocupado por una vivienda en dos plantas con antecedentes aprobados, ubicado en Buceo al norte de la Av. Rivera;

b) los parámetros urbanos, según informe de Alineaciones de fecha 31 de mayo de 2018, son los siguientes:

categoría: Suelo Urbano Consolidado Costero - Art. D220 Buceo;

retiro frontal: 4 metros;

FOS: 60 %;

altura máxima: 13,5 metros más gálibo;

c) como antecedente posee Permiso de Construcción N° 121058, aprobado el 13 de abril de 1970 con habilitación final de Obras del 13 de julio de 1988;

d) se realizó una cubierta liviana en el fondo del predio, cubriendo el parrillero. La cubierta respeta la altura máxima para construcciones en el fondo de los predios establecida en el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto;

e) teniendo en consideración esta cubierta y la vivienda existente, el FOS alcanza el 65 % del área del predio (162 m2);

f) el estudio de la ocupación de los predios del entorno evidencia en la mayoría una ocupación mayor a la vigente actualmente. Se destaca también que el predio tiene un área menor al lote tipo de la zona y que el área ocupada es inferior a la máxima ocupación admisible para el lote mínimo;

g) las construcciones que se solicitan viabilizar cumplen con las condicionantes

de altura establecidas para las realizadas en el fondo de los predios, por lo que se considera que el incremento de FOS solicitado sería admisible;

h) además se solicita viabilizar una cubierta liviana de teja francesa que ocupa retiro frontal en un ancho de 3,10 m, enfrentando el rebaje de cordón existente y contiguo al muro divisorio con el predio lindero, padrón N°421897. Este muro tiene una altura de 2 metros y contra él existe, en el límite del predio, una construcción con instalaciones de UTE de más de 1,5 metros de ancho. Este predio, de grandes dimensiones, se declara ocupado por una empresa y presenta el retiro frontal pavimentado;

i) el padrón lindero N° 162441 presenta una construcción con destino cochera en retiro frontal. Por lo tanto, el retiro frontal del predio a estudio queda “encajonado” entre la construcción del lindero izquierdo y el muro e instalaciones de UTE del lindero derecho, por lo que, si se retirara la cubierta liviana a estudio no se generaría una mayor transparencia o permeabilidad de los retiros frontales en ese sector de la cuadra;

j) respecto de la situación de los retiros frontales en la cuadra, varios de los predios linderos lo ocupan completamente, particularmente los ubicados entre el predio a estudio y la Avenida Rivera, a ambos lados de la calle Pedro Bustamante;

k) por lo expuesto se considera que esta ocupación de retiro frontal, que alcanza un 36 % del área de dicho retiro (12,4 m²), podría admitirse en tanto se mantenga la situación de los linderos y no se hagan obras en el predio que modifiquen la fachada existente;

2º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo con lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución admitiendo con carácter precario y revocable la ocupación parcial de un 36 % del retiro frontal con una cubierta liviana de 12,4 m² y el exceso del FOS del 5 % por sobre el 60 % reglamentario, condicionado a que, de realizarse nuevas obras en el predio, deberán ajustarse a la normativa vigente;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.151 y D.223.220 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:
 - a) la ocupación parcial de un 36 % del retiro frontal con una cubierta liviana de 12,4 m²;
 - b) el exceso del FOS del 5 % por sobre el reglamentario, alcanzando el 65 %;todos ellos para las construcciones existentes con destino vivienda, en el bien inmueble empadronado con el N° 28726, ubicado con frente a la calle Pedro Bustamante N° 1415, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH según gráficos válidos visados técnicamente e identificados como "Información I Láminas 1, 2 y 3" de obrados.-
- 2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio CH; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 5 y Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1157	29	4	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 29
DE ABRIL DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1760/19 del 04/04/2019

Aprobar el texto de los convenios a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y las cooperativas COOPARTE, COOPAUDEM y VALORARTE respectivamente, cuyos objetos son establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los diferentes espectáculos que se llevarán a cabo durante la 94ª Semana Criolla del Prado.-

N° de expediente: 2019-8014-98-000083

Pasa a: CULTURA - DESPACHO

o.- Resolución N° 1894/19 del 08/04/2019

Encomendar a la Contaduría General la apertura de una Cuenta Extrapresupuestal que gire en la órbita de la División Promoción Cultural, Unidad 4200, la cual servirá para recibir el aporte económico de parte de agentes públicos y privados, que tendrá como finalidad desarrollar actividades de tango en el marco de la aplicación del "Plan Estratégico de Tango" para Montevideo.-

N° de expediente: 2019-4200-98-000054

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1897/19 del 08/04/2019

Asignar una partida especial de \$ 2.546.000,00 a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, destinada al pago del Concurso de Tropillas de la 94ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 14 al 21 de abril de 2019 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado.-

N° de expediente: 2019-8014-98-000100

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1898/19 del 08/04/2019

Asignar una partida especial de \$ 1.400.000,00 a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, destinada al pago de los contratos del personal de campo para los eventos de la 94ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 14 de marzo al 21 de abril de 2019.-

N° de expediente: 2019-8014-98-000099.-

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 1899/19 del 08/04/2019

Asignar una partida especial de \$ 2.286.000,00 a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, destinada al pago del Concurso de Jineteadas de la 94ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 14 al 21 de abril de 2019 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado, de la cual se rendirá cuentas en la forma de estilo.-

N° de expediente: 2019-8014-98-000101

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 1900/19 del 08/04/2019

Asignar una partida especial de \$ 1.400.000,00 a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, destinada a cubrir los gastos de producción de la 94ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 14 al 21 de abril de 2019 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado.-

N° de expediente: 2019-8014-98-000105

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1901/19 del 08/04/2019

Asignar una partida especial de \$ 1.200.000,00 a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, destinada a la contratación de artistas que participarán de la 94ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 14 al 21 de abril de 2019 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado.-

N° de expediente: 2019-8014-98-000106

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1902/19 del 08/04/2019

Se reitera el gasto de las siguientes sumas: \$ 2.833.470 (solicitudes SEFI 219224 y 218376); \$ 2.160.546,00 (solicitudes SEFI 219226 y 218377) y \$ 258.842,00 (solicitudes SEFI 218378 y 219227) a favor de las cooperativas COOPARTE, COOPAUDEM y VALORARTE, respectivamente, según convenios aprobados por Resolución N° 1760/19 de 04/04/2019.-

N° de expediente: 2019-8014-98-000083

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 4 de Abril de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los convenios a suscribirse entre esta Intendencia y las cooperativas COOPARTE, COOPAUDEM y VALORARTE, respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de los referidos convenios es establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los diferentes espectáculos que se llevarán a cabo durante la 94ª Semana Criolla del Prado;

2o.) que se proponen tres proyectos de convenio los cuales fueron sometidos al control jurídico formal de la Unidad Asesoría y de la Asesora Legal del Departamento de Cultura, quienes le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó a tales efectos las Solicitudes SEFI Nros. 218376, 218377 y 218378;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende oportuno hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de

conformidad al amparo de lo establecido en los Arts. 33º y 38º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la cooperativa COOPARTE al amparo de lo establecido en los Arts. 33° y 38° del TOCAF, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil diecinueve, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada en este acto por, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** la cooperativa COOPARTE en adelante denominada la Cooperativa, representada por, con domicilio en la calle de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 216822560010 acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: **I)** Es política del Departamento de Cultura fomentar las actividades culturales en todo el territorio de Montevideo, una de las cuales es programar espectáculos en los escenarios de la Semana Criolla del Prado. **II)** La IdeM tiene una política de contratación de artistas de acuerdo a lo previsto por Ley 18384 y su decreto reglamentario. **III)** La Cooperativa tiene por objeto la organización y coordinación del trabajo de sus integrantes a efectos de posibilitar el ejercicio de la actividad de los artistas.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen a establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los escenarios referidos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a transferir a la Cooperativa el monto correspondiente a los caché artísticos de los socios de dicha cooperativa que estén programados en el evento, y las contribuciones de seguridad social que correspondieran por dicho monto, en el marco de la Ley 18.384 de 31/10/2008 “Estatuto del Artista y Oficios Conexos” y sus decretos reglamentarios. Dicho monto será abonado por transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos N°.....en tres partidas consecutivas, a saber: **a) la primera** de \$ 1.416.735,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos dieciséis mil setecientos treinta y cinco)

correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de los caché artísticos y las obligaciones legales estimadas que correspondan, que se transferirán dentro del plazo de cinco (5) días hábiles antes del comienzo de la Semana Criolla 2019, **b) la segunda**, por un monto equivalente al saldo del caché artístico que corresponda abonar, pagaderos dentro de un máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la finalización del evento siempre que se haya presentado y verificado la rendición por parte de la cooperativa conforme lo dispuesto en la cláusula "Quinto: Rendición de Cuentas", y **c) la tercera**, por un monto equivalente al saldo de las obligaciones legales que corresponda abonar y que se concretará dentro de un máximo de quince (15) días hábiles de presentada y verificada la rendición de cuentas final con los comprobantes de pago de aportes y obligaciones legales, conforme a la cláusula quinta.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA: la Cooperativa se obliga a abonar las actuaciones que realicen todos los artistas que sean socios de la Cooperativa y fueren contratados para actuar en la Semana Criolla 2019, según el caché acordado por el artista.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Cooperativa se obliga a presentar un informe de revisión limitada sobre el cumplimiento del pago a las contrataciones artísticas a las que se refiere la cláusula precedente de las/os artistas que realizaron su actuación (según confirmación de la Gerencia de Festejos y Espectáculos). Dicho informe deberá ser emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N°20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 para las rendiciones de cuentas, y que la Cooperativa declara conocer y aceptar. La primera rendición deberá ser presentada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al término de la Semana Criolla a la Gerencia de Festejos y Espectáculos quien será la encargada del control correspondiente, y la segunda una vez que se haya dado cumplimiento al literal b) de la cláusula tercero.

SEXTO: RESPONSABILIDAD: La Cooperativa asume la totalidad de las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones que se celebren en el marco de este acuerdo, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena.

SÉPTIMO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones previstas en el presente convenio.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la Gerencia de Festejos y Espectáculos quien realizará los informes que correspondan y en caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrá sugerir la rescisión del convenio con la Cooperativa.

NOVENO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Cooperativa, dara lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que quedará habilitada en tal caso a retener inmediatamente las sumas previstas en la cláusula tercera, obligándose a reintegrar en forma inmediata los fondos percibidos cuyo destino no haya sido la ejecución del objeto de este contrato en los términos aquí previstos, sin perjuicio de los daños y perjuicios a que diere lugar. Se considerará que la Cooperativa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada

implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Cooperativa declara conocer y aceptar.

DECIMOPRIMERO: MORA: La mora se producirá en todos los casos no previstos especialmente en este convenio, de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente, los consignados en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN: La Cooperativa acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se adjunta.

Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

20.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la cooperativa COOPAUDEM al amparo de lo establecido en los Arts. 33° y 38° del TOCAF, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil diecinueve, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada en este acto por, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** la cooperativa COOPAUDEM en adelante denominada la Cooperativa, representada por, con domicilio en la calle de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 216399610013 acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Es política del Departamento de Cultura fomentar las actividades culturales en todo el territorio de Montevideo, una de las cuales es programar espectáculos en los escenarios

de la Semana Criolla del Prado. **II)** La IdeM tiene una política de contratación de artistas de acuerdo a lo previsto por Ley 18384 y su decreto reglamentario. **III)** La Cooperativa tiene por objeto la organización y coordinación del trabajo de sus integrantes a efectos de posibilitar el ejercicio de la actividad de los artistas.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen a establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los escenarios referidos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a transferir a la Cooperativa el monto correspondiente a los caché artísticos de los socios de dicha cooperativa que estén programados en el evento, y las contribuciones de seguridad social que correspondieran por dicho monto, en el marco de la Ley 18.384 de 31/10/2008 “Estatuto del Artista y Oficios Conexos” y sus decretos reglamentarios. Dicho monto será abonado por transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos N°.....en tres partidas consecutivas, a saber: **a) la primera** de \$ 1.080.273,00 (pesos uruguayos un millón ochenta mil doscientos setenta y tres) correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de los caché artísticos y las obligaciones legales estimadas que correspondan, que se transferirán dentro del plazo de cinco (5) días hábiles antes del comienzo de la Semana Criolla 2019, **b) la segunda**, por un monto equivalente al saldo del caché artístico que corresponda abonar, pagaderos dentro de un máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la finalización del evento siempre que se haya presentado y verificado la rendición por parte de la cooperativa conforme lo dispuesto en la cláusula "Quinto: Rendición de Cuentas", y **c) la tercera**, por un monto equivalente al saldo de las obligaciones legales que corresponda abonar y que se concretará dentro de un máximo de quince (15) días hábiles de presentada y verificada la rendición de cuentas final con los comprobantes de pago de aportes y obligaciones legales, conforme a la cláusula quinta.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA: la Cooperativa se obliga a abonar las actuaciones que realicen todos los artistas que sean

socios de la Cooperativa y fueren contratados para actuar en la Semana Criolla 2019, según el caché acordado por el artista.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Cooperativa se obliga a presentar un informe de revisión limitada sobre el cumplimiento del pago a las contrataciones artísticas a las que se refiere la cláusula precedente de las/os artistas que realizaron su actuación (según confirmación de la Gerencia de Festejos y Espectáculos). Dicho informe deberá ser emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N°20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 para las rendiciones de cuentas, y que la Cooperativa declara conocer y aceptar. La primera rendición deberá ser presentada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al término de la Semana Criolla a la Gerencia de Festejos y Espectáculos quien será la encargada del control correspondiente, y la segunda una vez que se haya dado cumplimiento al literal b) de la cláusula tercero.

SEXTO: RESPONSABILIDAD: La Cooperativa asume la totalidad de las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones que se celebren en el marco de este acuerdo, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena.

SÉPTIMO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones previstas en el presente convenio.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la Gerencia de Festejos y Espectáculos quien realizará los informes que correspondan y en caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrá sugerir la rescisión del convenio con la Cooperativa.

NOVENO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Cooperativa, dara lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que quedará habilitada en tal caso a retener inmediatamente las sumas previstas en la cláusula tercera, obligándose a reintegrar en forma inmediata los fondos percibidos cuyo destino no haya sido la ejecución del objeto de este contrato en los términos aquí previstos, sin perjuicio de los daños y perjuicios a que diere lugar. Se considerará que la Cooperativa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Cooperativa declara conocer y aceptar.

DECIMOPRIMERO: MORA: La mora se producirá en todos los casos no previstos especialmente en este convenio, de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente, los consignados en la comparecencia.-

DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN: La Cooperativa acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se adjunta.

Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

10.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia cooperativa VALORARTE al amparo de lo establecido en los Arts. 33° y 38° del TOCAF, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil diecinueve, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada en este acto por, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** la cooperativa VALORARTE en adelante denominada la Cooperativa, representada por, con domicilio en la calle de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 216594640015 acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: **I)** Es política del Departamento de Cultura fomentar las actividades culturales en todo el territorio de Montevideo, una de las cuales es programar espectáculos en los escenarios de la Semana Criolla del Prado. **II)** La IdeM tiene una política de contratación de artistas de acuerdo a lo previsto por Ley 18384 y su decreto reglamentario. **III)** La Cooperativa tiene por objeto la organización y coordinación del trabajo de sus integrantes a efectos de posibilitar el ejercicio de la actividad de los artistas.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen a establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los escenarios referidos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a transferir a la Cooperativa el monto correspondiente a los caché artísticos de los socios de dicha cooperativa que estén programados en el evento, y las contribuciones de seguridad social que correspondieran por dicho monto, en el marco de la Ley 18.384 de 31/10/2008 “Estatuto del Artista y Oficios Conexos” y sus decretos reglamentarios. Dicho monto será abonado por transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos N°.....en tres

partidas consecutivas, a saber: **a) la primera** de \$ 129.241,00 (pesos uruguayos ciento veintinueve mil doscientos cuarenta y uno) correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de los caché artísticos y las obligaciones legales estimadas que correspondan, que se transferirán dentro del plazo de cinco (5) días hábiles antes del comienzo de la Semana Criolla 2019, **b) la segunda**, por un monto equivalente al saldo del caché artístico que corresponda abonar, pagaderos dentro de un máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la finalización del evento siempre que se haya presentado y verificado la rendición por parte de la cooperativa conforme lo dispuesto en la cláusula "Quinto: Rendición de Cuentas", y **c) la tercera**, por un monto equivalente al saldo de las obligaciones legales que corresponda abonar y que se concretará dentro de un máximo de quince (15) días hábiles de presentada y verificada la rendición de cuentas final con los comprobantes de pago de aportes y obligaciones legales, conforme a la cláusula quinta.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA: la Cooperativa se obliga a abonar las actuaciones que realicen todos los artistas que sean socios de la Cooperativa y fueren contratados para actuar en la Semana Criolla 2019, según el caché acordado por el artista.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Cooperativa se obliga a presentar un informe de revisión limitada sobre el cumplimiento del pago a las contrataciones artísticas a las que se refiere la cláusula precedente de las/os artistas que realizaron su actuación (según confirmación de la Gerencia de Festejos y Espectáculos). Dicho informe deberá ser emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N°20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 para las rendiciones de cuentas, y que la Cooperativa declara conocer y aceptar. La primera rendición deberá ser presentada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al término de la Semana Criolla a la Gerencia de Festejos y Espectáculos quien será la encargada del

control correspondiente, y la segunda una vez que se haya dado cumplimiento al literal b) de la cláusula tercero.

SEXTO: RESPONSABILIDAD: La Cooperativa asume la totalidad de las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones que se celebren en el marco de este acuerdo, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena.

SÉPTIMO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones previstas en el presente convenio.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la Gerencia de Festejos y Espectáculos quien realizará los informes que correspondan y en caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrá sugerir la rescisión del convenio con la Cooperativa.

NOVENO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Cooperativa, dara lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que quedará habilitada en tal caso a retener inmediatamente las sumas previstas en la cláusula tercera, obligándose a reintegrar en forma inmediata los fondos percibidos cuyo destino no haya sido la ejecución del objeto de este contrato en los términos aquí previstos, sin perjuicio de los daños y perjuicios a que diere lugar. Se considerará que la Cooperativa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por

escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Cooperativa declara conocer y aceptar.

DECIMOPRIMERO: MORA: La mora se producirá en todos los casos no previstos especialmente en este convenio, de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente, los consignados en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN: La Cooperativa acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se adjunta.

Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 4.- Delegar la firma de los presentes convenios en la Dirección General del Departamento de Cultura.-
- 5.- Establecer que los gastos de \$ 1.416.735,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos dieciséis mil setecientos treinta y cinco), \$ 1.080.273,00 (pesos uruguayos un millón ochenta mil doscientos setenta y tres) y \$ 129.241,00 (pesos uruguayos ciento veintinueve mil doscientos cuarenta y uno) se encuentran previsto por Solicitudes SEFI Nros 218736, 218737 y 218378, respectivamente, con cargo al Derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-
- 6.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría Jurídica; al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la

Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción de los convenios de referencia y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a sus

efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Abril de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de apertura de una cuenta extrapresupuestal;

RESULTANDO: **1o.)** que la División Promoción Cultural solicita la apertura de una cuenta extrapresupuestal que dependa directamente de la referida División, Unidad 4200, la cual servirá para recibir el aporte económico de parte de agentes públicos y privados;

2o.) que tendrá como finalidad desarrollar actividades de tango en el marco de la aplicación del "Plan Estratégico de Tango para Montevideo" que lleva adelante la mencionada división;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura eleva las actuaciones para el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Encomendar a la Contaduría General la apertura de una Cuenta Extrapresupuestal que gire en la órbita de la División Promoción Cultural, Unidad 4200, la cual servirá para recibir el aporte económico de parte de agentes públicos y privados, que tendrá como finalidad desarrollar actividades de tango en el marco de la aplicación del "Plan Estratégico de Tango para Montevideo" que lleva adelante la mencionada división.-

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Unidad Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la División Promoción Cultural.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Abril de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de asignación de una partida especial por \$ 2.546.000,00 con destino a la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: **1o.)** que la referida partida se destinará a cubrir el pago del Concurso de Tropillas de la 94ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 14 al 21 de abril de 2019 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado;

2o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación SEFI N° 44922;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Asignar una partida especial de \$ 2.546.000,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos cuarenta y seis mil) a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, destinada al pago del Concurso de Tropillas de la 94ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 14 al 21 de abril de 2019 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado, de la cual se rendirá cuentas en la forma de estilo.-
- 2.-** Establecer que el gasto se encuentra previsto por la Solicitud SEFI N° 44922.-
- 3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Abril de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de asignación de una partida especial por \$ 1.400.000,00 con destino a la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: **1o.)** que la referida partida se destinará al pago de los contratos del personal de campo para los eventos de la 94ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 14 de marzo al 21 de abril de 2019 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado;

2o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación SEFI N° 44921;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Asignar una partida especial de \$ 1.400.000,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, destinada al pago de los contratos del personal de campo para los eventos de la 94ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 14 de marzo al 21 de abril de 2019 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado, de la cual se rendirá cuentas en la forma de estilo.-
- 2.-** Establecer que el gasto se encuentra previsto por la Solicitud SEFI N° 44921.-
- 3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Abril de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de asignación de una partida especial por \$ 1.400.000,00 con destino a la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: **1o.)** que la referida partida se destinará a cubrir los gastos de producción de la 94ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 14 al 21 de abril de 2019 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado;

2o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación SEFI N° 44930;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Asignar una partida especial de \$ 1.400.000,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, destinada a cubrir los gastos de producción de la 94ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 14 al 21 de abril de 2019 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado, de la cual se rendirá cuentas en la forma de estilo.-
- 2.-** Establecer que el gasto se encuentra previsto por la Solicitud SEFI N° 44930.-
- 3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Abril de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de las siguientes sumas: \$ 2.833.470 (solicitudes SEFI 219224 y 218376); \$ 2.160.546,00 (solicitudes SEFI 219226 y 218377) y \$ 258.842,00 (solicitudes SEFI 218378 y 219227) a favor de las cooperativas COOPARTE, COOPAUDEM y VALORARTE, respectivamente, según convenios aprobados por Resolución N° 1760/19 de 04/04/2019;

RESULTANDO: **1o.)** que con fecha 8 de abril de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los citados gastos por contravenir lo dispuesto en los Artículos 15° del TOCAF (Déficit) y 33° (Procedimiento);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura fundamenta la reiteración de obrados informando que:

- **Artículo 15:** a la fecha en que se debía abonar los servicios ya realizados no se contaba con crédito disponible en el derivado correspondiente, contraviniendo lo establecido en el artículo 15° del TOCAF. Dicha imputación fue autorizada por la Unidad Central de Presupuesto y se adoptaron las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

- **Artículo 33°:** los convenios de referencia se aprobaron al amparo de lo previsto en el artículo 33°, numeral 3, literal c) del TOCAF, debido a que las condiciones que reúnen COOPARTE, COOPAUDEM y VALORARTE (cooperativas artísticas que nuclean artistas de la actuación, música, danza y profesiones y oficios conexos) las posicionan como entidades que pueden ser calificadas como exclusivas, por lo que su contratación directa encuadra en la excepción revista en la norma legal antes citada;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. 211° de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Reiterar el gasto de \$ 2.833.470 (pesos uruguayos dos millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta) (solicitudes SEFI 219224 y 218376); \$ 2.160.546,00 (pesos uruguayos dos millones ciento sesenta mil quinientos cuarenta y seis) (solicitudes SEFI 219226 y 218377) y \$ 258.842,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos) (solicitudes SEFI 218378 y 219227) a favor de las cooperativas COOPARTE, COOPAUDEM y VALORARTE, respectivamente, según convenios aprobados por Resolución N° 1760/19 de 04/04/2019;
- 2.-** Establecer que se reitera el gasto en atención al informe realizado por la Dirección General del Departamento de Cultura contenido en el Resultando 2o.) del presente acto administrativo.-
- 3.-** Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Unidades Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Oficina Central del Departamento de Cultura.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1157	29	4	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1895/19 del 08/04/2019

Reiterar el gasto de la suma total de U\$S 638.000,00 a favor de la empresa Homero de León (SURIL S.A.) correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 348384/1, para la adquisición de hasta cuarenta (40) vehículos con destino al Servicio Central de Locomoción.

N° de expediente: 2018-5210-98-000263

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 8 de Abril de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 348384/1, para la adquisición de hasta cuarenta (40) vehículos con destino al Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 81/19 de 7 de enero de 2019 se dispuso adjudicar la referida licitación, a la empresa Homero de León (SURIL S.A.) en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, por la suma total de U\$S 638.000,00 (dólares americanos seiscientos treinta y ocho mil) impuestos incluidos;

2o.) que con fecha 20 de marzo de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma total de U\$S 638.000,00 (dólares americanos seiscientos treinta y ocho mil) a favor de la empresa Homero de León (SURIL S.A.) correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 348384/1, para la adquisición de hasta cuarenta (40) vehículos con destino al Servicio Central de Locomoción.
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 1989/19 del 29/04/2019

Ampliar en un 20% al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 317494/1 para la ejecución de las obras de reacondicionamiento del Parque Capurro, adjudicada a la empresa PILARSYL S.A., por la suma total de \$ 6:752.733,60, incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales.

N° de expediente: 2016-4130-98-000165

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución N° 1992/19 del 29/04/2019

Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 6114/18 de 31 de diciembre de 2018, a favor de la empresa CONSTRUCTORA RAÚL CLERC S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 344165/1 para las obras de ampliación del Parque de la Amistad.

N° de expediente: 2016-4100-98-000136

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 317494/1 para la ejecución de las obras de reacondicionamiento del Parque Capurro, adjudicada a la empresa PILARSYL S.A., por Resolución N° 3819/17 de fecha 28 de agosto de 2017, por la suma de \$ 33:743.859,45 (pesos uruguayos treinta y tres millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve con 45/100);

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 4381/18, de fecha 24 de setiembre de 2018, dicha adjudicación fue ampliada en un 24,56% (veinticuatro con cincuenta y seis por ciento), por la suma de \$ 8:287.491,87 (pesos uruguayos ocho millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y uno con 87/100);

2°.) que se solicita ampliar la referida licitación en un 20% (veinte por ciento);

3°.) que la empresa adjudicataria se manifiesta de conformidad;

4°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 6:752.733,60 (pesos uruguayos seis millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y tres con 60/100), incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales;

5°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar en un 20% (veinte por ciento) al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 317494/1 para la ejecución de las obras de reacondicionamiento del Parque Capurro, adjudicada a la empresa PILARSYL S.A. por la suma total de \$ 6:752.733,60 (pesos uruguayos seis millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y tres con 60/100), incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales;
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 317494/1/3.
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 344165/1 para las obras de ampliación del Parque de la Amistad, en el marco de las reformas del Zoológico de Villa Dolores;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 6114/18 de 31 de diciembre de 2018 se adjudicó la referida licitación a la empresa CONSTRUCTORA RAÚL CLERC S.A. por la suma total de \$ 55:478.755,75 (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco con 75/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

2o.) que por Resolución N° 569/19 de 27 de febrero de 2019 el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por contravenir lo establecido en los Artículos 51 (Publicación en el Diario Oficial) y 15 (Déficit) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2o.) que con fecha 5 de abril de 2019 el Servicio de Compras informa que en relación al Art. 51 del T.O.C.A.F. se han tomado medidas para que no vuelva a repetirse la omisión expresando que en oportunidad de las tres prórrogas que se realizaron si se publicaron en el Diario Oficial cumpliendo con el objetivo de la difusión;

3°.) que en relación al Art. 15 se señala que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, habiéndose adoptado las medidas necesarias a fin de mantener el equilibrio presupuestal;

4°.) que la Gerencia de Compras se manifestó de conformidad con lo precedentemente informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General

del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución disponiendo la reiteración del gasto de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 6114/18 de 31 de diciembre de 2018, a favor de la empresa CONSTRUCTORA RAÚL CLERC S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° Licitación Pública N° 344165/1 para las obras de ampliación del Parque de la Amistad, en virtud de los argumentos expresados por el Servicio de Compras.-
- 2o. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Compras y pase, por su orden, a la Contaduría General y al Servicio de Compras a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1157	29	4	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

PROYECTO DE DECRETO

o.- R E T I R A D A

=====

DESARROLLO SOCIAL

Expediente Nro.:
2018-9591-98-000272

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1157	29	4	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 29 DE ABRIL DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 1996/19 del 29/04/2019

Se hace lugar parcialmente, y únicamente en cuanto a la tipificación de una multa por tercera reincidencia, al recurso de reposición interpuesto por la empresa Proyectia S.A y se modifica la Resolución No. 137/18/5220, de 6/03/18, dictada por la Dirección del Ex Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas, estableciendo la aplicación de una multa de 8 UR por transgredir lo dispuesto en el artículo D. 2773 del Volumen XIII del Digesto Departamental (falta de permiso para realizar espectáculos públicos).-

N° de expediente: 2018-5220-98-000435

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 1997/19 del 29/04/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Proyectia SA contra la Resolución N° 11/18/5220, de 12/1/18, dictada por la Dirección del Ex Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplica una multa de 4 UR en razón de haber realizado un espectáculo público sin contar con la correspondiente habilitación.-

N° de expediente: 2018-5220-98-000124

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 1998/19 del 29/04/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Tundere SA contra la Resolución N° 272/18/5220, de 2/5/18, dictada por la Dirección del Ex Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de 4 UR en razón de haberse constatado el funcionamiento del local con carencia del permiso de espectáculos públicos (artículo D. 2773 del Volumen XIII del Digesto Departamental).-

N° de expediente: 2018-5220-98-000725

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 1999/19 del 29/04/2019

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Axel Stankervicaite contra lo informado por la Comisión Asesora de Descargos de la División Tránsito el 31/10/17, donde sugiere desestimar los descargos presentados en relación a las infracciones constatadas el 27/08/17 mediante Acta de Espirometría y Presencia de Drogas - Serie AD No. 07640 e Intervenido Serie SA N° 638243 (Espirometría positiva, conducir en sentido contrario, etc.).-

N° de expediente: 2017-9115-98-000010

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 2000/19 del 29/04/2019

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Marta Mónica Cuartin Núñez contra el informe de la Comisión Asesora de Descargos de 13/03/18, por el cual se sugiere no hacer lugar a los descargos presentados contra la constatación de infracción de tránsito según Intervenido Serie SA N° 810507 de 18/01/18 (estacionamiento en zona de carga).-

N° de expediente: 2018-9115-98-000030

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 2001/19 del 29/04/2019

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Carlos Antonio Suárez contra el acto administrativo de 16/07/18 relativo a no autorizar la transferencia de la motocicleta padrón No. 902904884, matrícula SIY 698, en los términos que fuera requerida en la petición presentada por el actual recurrente.-

Nº de expediente: 2018-4750-98-000030

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

o.- Resolución Nº 2002/19 del 29/04/2019

Se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Gabriel Curbelo González contra el informe de la Comisión Asesora de Apelaciones de Multas del 06/02/17, en el cual se sugiere no hacer lugar a los descargos presentados por la infracción constatada el 12/11/16 mediante Acta de Espirometría y Presencia de Drogas Serie AD Nº 5780 (espirometría positiva) y se dejan sin efecto las sanciones impuestas.-

Nº de expediente: 2017-8829-98-000410

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución Nº 2003/19 del 29/04/2019

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Alexis Osoreo contra el informe de la Comisión Asesora de Descargos de Multas de 21/9/17, en el cual se sugiere no hacer lugar a los descargos presentados contra la constatación de infracción de tránsito mediante Intervenido SA 601283 del 26/12/16 (conducir hablando por celular y no detenerse ante indicaciones del inspector de tránsito).-

Nº de expediente: 2018-9115-98-000011

Pasa a: MOVILIDAD

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa Proyectia S.A contra la Resolución No. 137/18/5220 de 6/03/18 dictada por la Dirección del Ex Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le aplica una multa de 10 UR por transgredir lo dispuesto en el artículo D. 2773 del Volumen XIII del Digesto Departamental (falta de permiso para realizar espectáculos públicos, en carácter de tercera reincidencia);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala que si bien mediante el acta de inspección se confiere vista por el término legal al administrado para que presente sus descargos, tal vista no resulta suficiente en la medida que la Administración sustancia posteriormente un expediente e informes desfavorables a su interés, mientras que afirma que lo constatado al momento de la inspección se limitó a un faltante documental momentáneo que fuera inmediatamente subsanado, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición, en vista que la resolución impugnada fue dictada en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el hecho constatado al momento de la inspección del 2/12/17 fue la falta de exhibición del permiso y/o habilitación del sector Espectáculos Públicos del Ex Servicio Central de Inspección General, correspondientes con la actividad de local con músicaailable y la falta del correspondiente trámite;

4o.) que en virtud que el artículo D. 2773 (Volumen XIII del Digesto Departamental) establece la

necesidad de cumplir con el citado requisito previamente a la realización de los espectáculos públicos, y que dicho extremo no se verificó ya que al momento de realizarse la inspección no se contaba con el referido permiso, se dejó constancia en el acta respectiva de dicha situación de incumplimiento;

5o.) que contrariamente a lo afirmado por la recurrente sí se confirió vista de las actuaciones a través de la entrega del acta inspectiva, de modo que la compareciente tuvo la posibilidad de ejercer su derecho de defensa en los 10 días de plazo conferido y por razones ajenas a la Administración no lo hizo;

6o.) que asimismo corresponde expresar que el acto inspectivo conlleva por sus características la posibilidad cierta de la aplicación de una sanción -en caso de recaer una resolución desfavorable al administrado- sin embargo, en forma posterior a dicha instancia procedimental, no hubo otro acto volitivo de la Administración que modificara o corrigiera el anterior, ya que simplemente se realizaron las diligencias de mero trámite para que luego de transcurrido el plazo de la vista se tomara la determinación de aplicar o no la sanción, lo que fue advertido claramente en la propia acta de inspección;

7o.) que sin perjuicio de todo lo expresado surge de la información aportada en obrados que efectivamente se trata de una segunda reincidencia -como consecuencia de la anulación de una resolución anterior- por tanto no tipifica multa por tercera reincidencia y la sanción deberá abatirse al monto inmediato anterior de 8 UR, conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto N° 21.626;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar en forma parcial al recurso de reposición interpuesto, revocando la resolución atacada exclusivamente en cuanto tipificó una multa por tercera reincidencia, disponiendo en su lugar su monto en el guarismo inmediato anterior (8 UR) conforme lo establecido en el artículo 22 del Decreto N° 21.626;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar parcialmente, y únicamente en cuanto a la tipificación de una multa por tercera reincidencia, al recurso de reposición interpuesto por la empresa Proyectia SA, RUT 216913580014 y modificar la Resolución No. 137/18/5220, de 6/03/18, dictada por la Dirección del Ex Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas, estableciendo la aplicación de una multa de 8 UR por transgredir lo dispuesto en el artículo D. 2773 del Volumen XIII del Digesto Departamental (falta de permiso para realizar espectáculos públicos) por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa Proyectia SA, contra la Resolución N° 11/18/5220, de 12/1/18, dictada por la Dirección del Ex Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplica una multa de 4 UR en razón de haber realizado un espectáculo público sin contar con la correspondiente habilitación.-

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala que lo constatado por el Ex Servicio Central de Inspección General se limita a un faltante documental momentáneo, que fuera inmediatamente subsanado y que ha obtenido todos y cada uno de los permisos necesarios para llevar a cabo su actividad, mientras que expresa que la sanción impuesta se aparta del principio de proporcionalidad o razonabilidad de la pena, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición en vista que la resolución impugnada fue dictada en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge de obrados que al momento en que se realizó la inspección la titular del local no contaba con la autorización correspondiente, extremo que no es discutido por la recurrente en su escrito, mientras que se indica que ninguno de los agravios planteados tiene aptitud para exonerar a la empresa por la clara infracción cometida;

4o.) que conforme lo previsto por los artículos D.2773 y R.1513.5 (Volumen XIII, Digesto Departamental) no podrá realizarse ningún espectáculo público sin que sus responsables hayan solicitado y obtenido el correspondiente permiso;

5o.) que en cuanto al monto de la sanción, conforme lo previsto por el numeral 2 del literal A del artículo 8° del Decreto N° 21.626, actualizado por la Resolución N° 2287/13 de 3/6/13, en el caso de no obtención del permiso correspondiente la multa será de 4 UR;

6o.) que de lo anterior emerge que el agravio relativo a la proporcionalidad de la sanción no es de recibo en el caso concreto, en vista que la norma se limita a establecer una multa fija de forma que la Administración en el caso no tiene facultades para graduar la sanción;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Proyectia SA, RUT 216913580014, contra la Resolución N° 11/18/5220, de 12/01/18, dictada por la Dirección del Ex Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplica una multa de 4 UR en razón de haber realizado un espectáculo público sin contar con la correspondiente habilitación.-

- 2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa Tundere SA contra la Resolución N° 272/18/5220, de 2/5/18, dictada por la Dirección del Ex Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de 4 UR en razón de haberse constatado el funcionamiento del local con carencia del permiso de espectáculos públicos (artículo D. 2773 del Volumen XIII del Digesto Departamental);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente no niega la transgresión cometida, aunque trata de minimizarla manifestando que se trató de un incumplimiento menor que no genera perjuicio alguno, y que asimismo contaba con todos los requerimientos para tener el permiso, obedeciendo su ausencia a una desinteligencia administrativa;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que quedó constatada en obrados la ocurrencia de los hechos constitutivos de la infracción, la cual fue además reconocida por la propia recurrente, no resultando de recibo las justificaciones esgrimidas;

4o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Tundere SA, RUT 217716640012, contra la Resolución N° 272/18/5220 de 2/5/18, dictada por la Dirección del Ex Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de 4 UR en razón de haberse constatado el funcionamiento del local con carencia del permiso de espectáculos públicos (artículo D. 2773 del Volumen XIII del Digesto Departamental).-
- 2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Axel Stankervicaite contra lo informado por la Comisión Asesora de Descargos de la División Tránsito el 31/10/17, donde sugiere desestimar los descargos presentados en relación a las infracciones constatadas el 27/08/17 mediante Acta de Espirometría y Presencia de Drogas - Serie AD No. 07640 e Intervenido Serie SA N° 638243 (Espirometría positiva, conducir en sentido contrario, etc.);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que se negó a realizarse el examen de alcoholemia y a consecuencia de ello entiende que los datos que surgen del acta de espirometría resultan falsos, por lo que solicita se disminuya la sanción impuesta al mínimo de 6 meses, en vista que sí bien reconoce haber ingerido alcohol no lo hizo en la cantidad resultante de la prueba, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial corresponde indicar que el informe de la Comisión Asesora de Descargos no es en sí mismo recurrible, por cuanto no reviste las características de un acto administrativo al tratarse de un informe técnico destinado al asesoramiento de la División Tránsito, siendo el cometido de la citada comisión informar y asesorar a dicha División en los descargos presentados respecto a las contravenciones constatadas por inspectores de tránsito de esta Intendencia (Art. R. 424.227.1 del Volumen V del Digesto Departamental);

4o.) que el acto administrativo sancionatorio es la Resolución N° 1409/2017 dictada por el

Servicio de Contralor de Conductores, mediante la cual se le aplicó al recurrente una suspensión de conducir por el término de 12 (doce) meses a partir del 27/08/17, sin perjuicio del pago de la o las multas correspondientes y de registrar dicha suspensión en el archivo del conductor como antecedente y en vista de que no consta impugnación de tal resolución en obrados ella ha quedado firme;

5o.) que los hechos constatados son los que surgen del acta de espirometría con el resultado establecido y no hay prueba en contrario por lo que, no existiendo elementos de juicio con entidad para justificar una eventual revisión de lo resuelto, correspondería no hacer lugar a la impugnación;

6o.) que asimismo no corresponde hacer lugar a la prueba testimonial propuesta por el recurrente para sustentar sus afirmaciones, ya que no se aportaron datos individualizantes de las personas que prestarían su testimonio, lo que era una carga del propio impugnante;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Axel Stankervicaite, CI 3.303.273-1, contra lo informado por la Comisión Asesora de Descargos de la División Tránsito el 31/10/17, donde sugiere desestimar los descargos presentados en relación a las infracciones constatadas el 27/08/17 mediante Acta de Espirometría y Presencia de Drogas - Serie AD No. 07640 e Intervenido Serie SA N° 638243 (Espirometría positiva, conducir en sentido contrario, etc.).-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Marta Mónica Cuartin Núñez, contra el informe de la Comisión Asesora de Descargos de 13/03/18 por el cual se sugiere no hacer lugar a los descargos oportunamente presentados contra la constatación de infracción de tránsito según Intervenido Serie SA N° 810507 de 18/01/18 (estacionamiento en zona de carga);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente se agravia en el monto de la multa aplicada y solicita que sea dejada sin efecto, en mérito al principio de progresión y proporcionalidad y en vista que no ha sido objeto de sanciones por infracciones de tránsito en más de diez años, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el informe de la Comisión Asesora de Descargos no es en sí mismo recurrible por cuanto no reviste las características de un acto administrativo, al tratarse de un informe técnico destinado al asesoramiento de la División Tránsito, siendo el cometido de la citada comisión informar y asesorar a dicha División en los descargos presentados respecto de las contravenciones constatadas por inspectores de tránsito de esta Intendencia (Art. R. 424.227.1 del Volumen V del Digesto Departamental);

4o.) que del examen de las actuaciones cumplidas se concluye que el actuar de la Intendencia fue ajustado a Derecho, no habiendo además aportado la recurrente en relación al hecho constatado elementos de juicio con entidad para eventualmente

justificar la revisión de lo resuelto, sino que por el contrario existió reconocimiento expreso de la contravención;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Marta Mónica Cuartin Núñez, CI 1.675.961-7, contra el informe de la Comisión Asesora de Descargos de 13/03/18 por el cual se sugiere no hacer lugar a los descargos presentados contra la constatación de infracción de tránsito según Intervenido Serie SA N° 810507 de 18/01/18 (estacionamiento en zona de carga).-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Carlos Antonio Suárez contra el acto administrativo de 16/07/18 relativo a no autorizar la transferencia de la motocicleta padrón No. 902904884, matrícula SIY 698, en los términos que fuera requerida en la petición presentada por el actual recurrente;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que en obrados se da la existencia efectiva de un título hábil para transferir el dominio de la motocicleta en vista que, si bien el negocio jurídico fue denominado “compromiso de compraventa”, en los hechos se realizó una verdadera compraventa ya que fueron satisfechas las obligaciones principales de dicho negocio y la compraventa configura título hábil para transferir el dominio, mientras que expresa que surge de la diligencia preparatoria solicitada en vía judicial que los hechos que alega fueron reconocidos en tal instancia, así como también lo fue - fictamente - la firma de la contraparte estampada en el documento agregado como prueba de la referida compraventa, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, desestimándose oportunamente el de reposición y franqueándose el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la Intendencia actuando en el marco de sus competencias privativas constitucionales y legales establece la normativa que fija los requisitos para los trámites que se realizan en su órbita y dichas normas tiene un alcance general y objetivo para todos los administrados, no estando previstas en el caso excepciones que permitan un apartamiento de los requisitos exigidos;

4o.) que para la

solicitud de cambio de titularidad de vehículos no registrables (como motocicletas) se admite la compraventa a nombre del adquirente, con firmas certificadas por escribano público y si la solicitud de cambio de titular es por iniciativa propia se exige testimonio notarial por exhibición u original de la compraventa emitida por escribano público con firmas certificadas;

5o.) que en obrados el documento en el que basa su petición el ahora recurrente es un documento privado sin firmas certificadas que no cumple los requerimientos del artículo D. 581 del Volumen V del Digesto Departamental (título de propiedad inscripto) y por ello no puede considerarse suficiente a los efectos pretendidos;

6o.) que la declaración judicial teniendo por ciertos los hechos relativos a la personalidad del promitente comprador tiene por finalidad la preparación de un proceso principal posterior pero, se entiende, no implica ninguna obligación de hacer que extienda sus efectos al ámbito administrativo, ni alcanza para la concreción de la transferencia del vehículo como lo pretende el recurrente;

7o.) que conforme a su regulación legal (artículo 309 del CGP) la diligencia preparatoria de declaración hechos relativos a la personalidad tiene por objeto la determinación de la persona a quien se pretende judicialmente demandar a partir de la información obtenida, lo cual claramente dista del alcance que en el caso de obrados se le pretende dar;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Carlos Antonio Suárez, CI 4.957.221-0, contra el acto administrativo de

16/07/18 relativo a no autorizar la transferencia de la motocicleta padrón No. 902904884, matricula SIY 698, en los términos que fuera requerida en la petición presentada por el actual recurrente.-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Gabriel Curbelo González contra el informe de la Comisión Asesora de Apelaciones de Multas del 06/02/17, en el cual se sugiere no hacer lugar a los descargos presentados por la infracción constatada el 12/11/16 mediante Acta de Espirometría y Presencia de Drogas Serie AD N° 5780 (espirometría positiva);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que el valor de 0,09 gramos de alcohol/ litro es equivalente a 0,0 gramos de alcohol/ litro y, siendo este último valor el máximo de alcoholemia permitido por la ley, entiende que no hubo infracción y por lo tanto no corresponde la aplicación de sanción alguna, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se entiende que debe hacerse lugar al recurso interpuesto en aplicación estricta de un criterio de equidad y en atención a lo consignado en el informe de la Unidad Inspectiva de Vigilancia agregado en obrados, en cuanto a que el criterio adoptado por esta Administración es sancionar a quien presente un resultado de espirometría de 0,1 g./l o más de alcohol en sangre, sin tomar en cuenta las centésimas y que dicho valor es superior al constatado en el caso del recurrente de autos (0,09 g./l);

4o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto y se deje sin efecto la infracción oportunamente aplicada y se proceda a adoptar

las medidas tendientes a dar de baja dicha infracción del registro correspondiente, ordenando la restitución al interesado de lo que este hubiere abonado por concepto de multa;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Gabriel Curbelo González, CI 5.061.443-7, contra el informe de la Comisión Asesora de Apelaciones de Multas del 06/02/17, en el cual se sugiere no hacer lugar a los descargos presentados por la infracción constatada el 12/11/16, mediante Acta de Espirometría y Presencia de Drogas Serie AD N° 5780 (espirometría positiva) y en su mérito dejar sin efecto las sanciones impuestas.-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 4°).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Alexis Osoreo contra el informe de la Comisión Asesora de Descargos de Multas de 21/9/17, en el cual se sugiere no hacer lugar a los descargos presentados contra la constatación de infracción de tránsito mediante Intervenido SA 601283 del 26/12/16 (conducir hablando por celular y no detenerse ante indicaciones del inspector de tránsito);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente solicita que se revise la decisión adoptada en tanto esta lo agravia ya que no se ajusta a la veracidad de los hechos, negando categóricamente la comisión de la infracción por su parte;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que si bien el interesado se agravia por la multa impuesta, no aportó ninguna prueba ni elementos de juicio con entidad para eventualmente justificar una revisión de lo resuelto, siendo que lo concreto y constatado es lo que surge del intervenido agregado en obrados, en el cual se consignó que en la intersección de Bvar. Gral. Artigas y Avda. 8 de Octubre se detectó al vehículo con matrícula KRA 2409, cuyo conductor hablaba por celular y no se detuvo ante las reiteradas señales del inspector actuante, dándose a la fuga;

4o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría

Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Alexis Osores, CI 4.021.326-1, contra el informe de la Comisión Asesora de Descargos de Multas de 21/9/17, en el cual se sugiere no hacer lugar a los descargos presentados contra la constatación de infracción de tránsito mediante Intervenido SA 601283 del 26/12/16 (conducir hablando por celular y no detenerse ante indicaciones del Inspector de Tránsito).-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1157	29	4	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1892/19 del 08/04/2019

Se Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 horas de labor, al funcionario Sr. Álvaro Visiedo, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

N° de expediente: 2019-4455-98-000072

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1896/19 del 08/04/2019

Se traslada al funcionario Sr. Daniel Soria, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, desde el 8 de abril de 2019.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000654

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 8 de Abril de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Álvaro Visiedo, del que fue excluido por causal médica;

2°. que la Unidad Certificaciones Médicas informa que el funcionario se encuentra amparado en lo establecido en el Art. R.180.11 lit. e del Vol. III del Digesto;

3°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que corresponde reintegrar al funcionario al referido régimen, hasta el 31 de enero de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, al funcionario Sr. Álvaro Visiedo, CI N° 3.601.102, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Abril de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Secretario General;

RESULTANDO: que solicita el traslado del funcionario Sr. Daniel Soria quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental, al Servicio Central de Locomoción desde el 8 de abril de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar al funcionario Sr. Daniel Soria, CI N° 1.443.280, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, desde el 8 de abril de 2019.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Persona, de Liquidación de Haberes, Central de Locomoción y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE TAREAS

o.- Resolución N° 2004/19 del 29/04/2019

Se deja sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades autorizada por Resolución N° 216/19 al funcionario Sr. Raúl Draper, y se asignan al funcionario Ing. Luis Ferrari las tareas y responsabilidades del puesto DS6360 – Dirección Servicio Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.

N° de expediente: 2019-9430-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2005/19 del 29/04/2019

Se asigna a la funcionaria Ing. Gabriela Dupuy, las tareas y responsabilidades correspondientes a la Dirección de la Unidad Estudios Hidrológicos, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

N° de expediente: 2019-9073-98-000017

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2006/19 del 29/04/2019

Se asigna al funcionario Sr. Felipe González, las tareas y responsabilidades del Escalafón Obrero, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta tanto no se ocupen los cargos o como máximo hasta el 30 de junio de 2019.-

N° de expediente: 2018-4157-98-000033

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2007/19 del 29/04/2019

Se asigna al funcionario Sr. Jorge Ferreira, las tareas y responsabilidades de Jefe Operativo, J2, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2019-4213-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2008/19 del 29/04/2019

Se asigna al funcionario T/A Eduardo Lozano las tareas y responsabilidades del puesto D6001 - Dirección de la Unidad Oficina Central de Planificación a partir del 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-6001-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2009/19 del 29/04/2019

Se asigna a la funcionaria Arq. Natalia Rabinovich las tareas y responsabilidades del puesto D5241 – Sub Dirección del Servicio de Conservación del Palacio a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2019-5240-98-000058

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2010/19 del 29/04/2019

Se asigna a la funcionaria Sra. Paola Merlano, las tareas y responsabilidades del puesto J3392 - Jefatura de Coordinación de CCZ, Grado SIR 11, desde el 19 de febrero de 2019 y hasta el reintegro de la licencia médica de su titular o como máximo hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2019-3390-98-000255

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 2011/19 del 29/04/2019

Se prorroga el pago de las compensaciones especiales mensuales código 182, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, que perciben los funcionarios Arq. Andrés Fernández y Sr. Wilson Espinosa.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000529

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2012/19 del 29/04/2019

Se autoriza el pago de una compensación especial a favor del funcionario Dr. Álvaro Modernell, por el desarrollo de tareas de organización y mejora de la sanidad animal en la Semana Criolla de los ejercicios 2017 a 2019.

Nº de expediente: 2019-8014-98-000090

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2013/19 del 29/04/2019

Se autoriza el pago de una compensación especial por única vez a la funcionaria Sra. Valeria Fontán y otros, quienes actuaron como miembros de la comisión evaluadora del llamado a talleristas de cooperativas de artistas, interesados en participar en Esquinas de la Cultura.-

Nº de expediente: 2019-3011-98-000024

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 2015/19 del 29/04/2019

Se convalida la modificación de la contratación de la funcionaria Sra. Fernanda Domínguez y otros por las tareas realizadas en TV Ciudad en los meses de febrero y marzo de 2019.-

Nº de expediente: 2019-1045-98-000027

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2016/19 del 29/04/2019

Se convalida la modificación de la contratación de los funcionarios Sres. Sebastián Moreira y Fredy López, por las tareas realizadas en el mes de enero de 2019.-

Nº de expediente: 2019-1045-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2017/19 del 29/04/2019

Se modifica la contratación del funcionario Sr. Alberto Rivero quien se desempeñará en régimen de 42 horas semanales de labor, desde el 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-4246-98-000016

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2018/19 del 29/04/2019

Se modifica la contratación del Sr. Lautaro Massa, estableciendo que desde el 12 de marzo de 2019 su remuneración será de 6 BPC por tener un hijo menor de 4 años a cargo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 2464/18 de fecha 1º de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2019-5111-98-000029

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 2019/19 del 29/04/2019

Se designa a la funcionaria Sra. Nybia Grasanno y otros/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1177 -E2/18, autorizado por Resolución N° 965/18/5000 de fecha 25 de setiembre de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3211 – TÉCNICO/A EN ÁREAS VERDES.-

Nº de expediente: 2019-5140-98-000116

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 2020/19 del 29/04/2019

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ana Novelle a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2019-4450-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2021/19 del 29/04/2019

Se deja sin efecto la Resolución N° 1426/19 de fecha 18 de marzo de 2019 que incorporó a la funcionaria Sra. María Papariello al régimen de extensión horaria de 6 más 2 horas de labor.-

Nº de expediente: 2019-4417-98-000006

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2022/19 del 29/04/2019

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Patricia Rodríguez, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.

Nº de expediente: 2018-5420-98-000345

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2023/19 del 29/04/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sras. Patricia Vezzoso y Laura Bervejillo, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2019-0012-98-000122

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2025/19 del 29/04/2019

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Psic. Alicia Bisio, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2019-9777-98-000031

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2026/19 del 29/04/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2019-1071-98-000029

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2027/19 del 29/04/2019

Se deja sin efecto, a partir del 1º de mayo de 2019, la Resolución N° 1434/19 de fecha 18 de marzo de 2019 que restituyó al funcionario Sr. Nicolás Cáceres al régimen de extensión horaria a 8 horas diarias de labor.-

Nº de expediente: 2019-4380-98-000075

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2028/19 del 29/04/2019

Se deja sin efecto respecto de la funcionaria Sr. Lorena Reboledo, el régimen de extensión horaria a 6+2 horas de labor, desde el 19 de marzo de 2019.-

Nº de expediente: 2019-4455-98-000093

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2029/19 del 29/04/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Beatriz Gallicchio y Ana Paz a partir de la notificación y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2019-8561-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2030/19 del 29/04/2019

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor al funcionario Sr. José Canzani y otros, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2019-4410-98-000026

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2032/19 del 29/04/2019

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor al funcionario Sr. Mario Sellanes a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2018-4455-98-000329

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 2034/19 del 29/04/2019

Se asigna a la Gerencia de Festejos y Espectáculos un cupo especial de horas de trabajo en jornadas especiales para la realización de la 94^o edición de la Semana Criolla de la Rural del Prado 2019.-

Nº de expediente: 2019-8014-98-000078

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2035/19 del 29/04/2019

Se convalida la autorización de la realización de hasta 30 horas de trabajo durante la Semana Criolla 2019, a la funcionaria Sra. Cecilia Torres, para realizar tareas en el área técnica operativa de los eventos programados por el Departamento de Desarrollo Social, entre las 13:00 y las 20:00 hs.-

Nº de expediente: 2019-5500-98-000014

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

INTERINATOS

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución N° 2036/19 del 29/04/2019

Se designa a los funcionarios Sres. George Escalante y Luis Dorrego en los puestos J5217, Jefatura de Operación y Gestión de Flota del Servicio de Locomoción y J5216, Jefatura de Operación Domingos y Feriados, respectivamente, a partir de la notificación de la presente Resolución y mientras el funcionario Sr. Amilcar Robayna se encuentre desempeñando la función de Coordinador e Interlocutor del Municipio F o como máximo hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2019-5210-98-000328

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2038/19 del 29/04/2019

Se designa interinamente en el puesto J43351 - Jefatura General de Fúnebre y Necrópolis, al funcionario Sr. Néstor Toledo, desde el 4 de marzo y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2019-4335-98-000015

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIAS

o.- Resolución N° 2039/19 del 29/04/2019

Se autoriza, por excepción, el usufructo de 20 días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Evana Frid.-

Nº de expediente: 2019-4891-98-000052

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2040/19 del 29/04/2019

Se autoriza, por excepción, el usufructo de hasta 20 días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Johanna Fernández Herrera quien se desempeña en la Policlínica Los Ángeles.-

Nº de expediente: 2019-4380-98-000053

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 2041/19 del 29/04/2019

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Gabriel Trzcinski y de las funcionarias Ing. Cristina Arnaldi y T/A. Natalia Suárez, el día 3 de abril de 2019.-

Nº de expediente: 2019-6003-98-000024

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2042/19 del 29/04/2019

Se convalida la designación en misión de servicio de los funcionarios Ing. Néstor Sosa, Ing. Roberto Domínguez e Ing. Freddy Kugelmass el día 9 de abril de 2019.-

Nº de expediente: 2019-6545-98-000012

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 2044/19 del 29/04/2019

Se autoriza el pase en comisión a la Cámara de Representantes del funcionario Sr. Santiago Mariño a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 14 de febrero de 2020 para cumplir funciones en la Secretaría del Representante Sr. Felipe Carballo.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000396

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

QUEBRANTO DE CAJA

o.- Resolución N° 2045/19 del 29/04/2019

Se autoriza el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor de la funcionaria Sra. Natalia Aguiar, quien maneja el dinero de la caja chica y del fondo permanente del Servicio de Convivencia Departamental.-

Nº de expediente: 2019-5255-98-000020

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 2046/19 del 29/04/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1717/19 de fecha 1º de abril de 2019 relativo al pago de una compensación adicional mensual de \$ 9.848,00 a favor del funcionario Cr. Leonardo Pi Saravia y de la funcionaria Sra. Gisell Rollinger.-

Nº de expediente: 2019-2074-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2047/19 del 29/04/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1718/19 de fecha 1º de abril de 2019 relativo al pago de una compensación especial, por única vez, a favor del funcionario Sr. Carlos Ortíz.-

Nº de expediente: 2019-3210-98-000021

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2048/19 del 29/04/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1714/19 de fecha 1° de abril de 2019 relativo a la asignación a la funcionaria Ing. Sonia Pagalday de las tareas y responsabilidades del puesto DS6310 – Director/a del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento.-

N° de expediente: 2019-6301-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 2049/19 del 29/04/2019

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 458/18/5000 de fecha 17 de mayo de 2018 y se exime de responsabilidad a un funcionario de la Unidad Parque del Norte.-

N° de expediente: 2017-4335-98-000091

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2050/19 del 29/04/2019

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 433/18/5000 de fecha 7 de mayo de 2018 y se exime de responsabilidad a un funcionario del Servicio de Convivencia Departamental.-

N° de expediente: 2017-5130-98-000006

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TAREAS ALIVIADAS

o.- Resolución N° 2051/19 del 29/04/2019

Se incluye en el régimen de limitación de tareas a la funcionaria Sra. Adriana Capocasa desempeñándose en tareas propias de su cargo presupuestal desde el 26 de noviembre de 2019 y por el término de 6 meses y se la traslada al Municipio G para cumplir tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12.-

N° de expediente: 2018-1484-98-000168

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 2052/19 del 29/04/2019

Se traslada a la funcionaria Ec. María Leticia Beledo, al Departamento de Planificación, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2019-9777-98-000008

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2053/19 del 29/04/2019

Se traslada al funcionario Sr. Álvaro Carámbula al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2018-4100-98-000188

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2054/19 del 29/04/2019

Se traslada al funcionario Sr. Javier Martínez, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2019-5210-98-000364

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VARIOS

o.- Resolución N° 2055/19 del 29/04/2019

Se intercambia la titularidad del puesto J1805 – Jefatura de Administración de Municipio, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura (A), Carrera J2, Nivel de Carrera I, Grado SIR 11, por el puesto J44239-1 – Jefatura de Administración, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.-

N° de expediente: 2018-1425-98-000361

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS6360 – Dirección Servicio Instalaciones Mecánicas y Eléctricas al funcionario Ing. Luis Ferrari, en el marco de la reestructura organizativa del Departamento;

2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar al funcionario las tareas y responsabilidades del puesto DS6360 – Dirección Servicio Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3°. que asimismo informa que de accederse a lo solicitado se deberá dejar sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades autorizada al funcionario Sr. Raúl Draper por Resolución N° 216/19 de fecha 10 de enero de 2019;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto, respecto del funcionario Sr. Raúl Draper, CI N° 1.321.805, la Resolución N° 216/19 de fecha 10 de enero de 2019 que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto DS6360 – Dirección Servicio Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al funcionario Ing. Luis Ferrari, CI N° 3.214.313, las tareas y responsabilidades del puesto DS6360 – Dirección Servicio Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 3°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, para la notificación a ambos funcionarios, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades correspondientes a la Dirección de la Unidad Estudios Hidrológicos, Grado SIR 16 a la funcionaria Ing. Gabriela Dupuy, quien tiene experiencia en todos los temas necesarios, habiendo participado del seguimiento del Plan Director, de los proyectos de modelación de cursos de agua y del seguimiento de los fenómenos hidrometeorológicos de los últimos años, además de ser una experiente proyectista;

2°. que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Ing. Gabriela Dupuy, CI N° 4.193.741, las tareas y responsabilidades correspondientes a la Dirección de la Unidad Estudios Hidrológicos, valorado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D3, Nivel II, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la

del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Coordinación Operativa;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Escalafón Obrero, Sub Escalafón Oficial, Carrera 1304 – Conductor de Automotores, Grado SIR 3 al funcionario Sr. Felipe González, quien ha asumido desde hace un tiempo y por disposición de la superioridad las tareas como responsable de uno de los vehículos asignados a la flota, demostrando actitud y compromiso;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta que se ocupe el cargo por concurso o como máximo hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Felipe González, CI N° 5.298.166, las tareas y responsabilidades del Escalafón Obrero, Sub Escalafón Oficial, Carrera 1304 – Conductor de Automotores, Grado SIR 3, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta que se ocupe el cargo por concurso o como máximo hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Coordinación Operativa, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo Blanes;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades de Jefe Operativo, J2, Grado SIR 10 al funcionario Sr. Jorge Ferreira, quien ha demostrado ser un buen coordinador y referente para sus compañeros;

2°. que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Jorge Ferreira, CI N° 1.691.323, las tareas y responsabilidades de Jefe Operativo, J2, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Museo

Blanes, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D6001 - Dirección de la Unidad Oficina Central de Planificación al funcionario T/A Eduardo Lozano, a partir del 1° de junio de 2019, con motivo de la renuncia por motivos jubilatorios del titular;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario T/A Eduardo Lozano, CI N° 1.766.397, las tareas y responsabilidades del puesto D6001 - Dirección de la Unidad Oficina Central de Planificación, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección (D1), Nivel II de Carrera, Grado SIR 14, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de

Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Conservación del Palacio;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D5241-Sub-Dirección del Servicio de Conservación del Palacio, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D1, a la funcionaria Arq. Natalia Rabinovich, ya que la titular Sra. Ana Munka pasará a cumplir tareas en el Servicio de Convivencia Departamental;

2°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar a la funcionaria Arq. Natalia Rabinovich, CI N° 1.906.067, las tareas y responsabilidades del puesto D5241 – Sub Dirección del Servicio de Conservación del Palacio, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D1, Nivel II, Grado SIR 14, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art.

D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Conservación de Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto J3392 - Jefatura de Coordinación de CCZ, Grado SIR 11, a la funcionaria Sra. Paola Merlano, desde el 19 de febrero de 2019 y hasta el reintegro de la licencia médica de su titular;

2°.) que el Municipio A y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, desde el 19 de febrero de 2019 y hasta el reintegro de la licencia médica de su titular o como máximo hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Paola Merlano, CI N° 3.075.779, las tareas y responsabilidades del puesto J3392 - Jefatura de Coordinación de CCZ, Grado SIR 11, desde el 19 de febrero de 2019 y hasta el reintegro de la licencia médica de su titular o como máximo hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art.

D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Secretario General;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que perciben los funcionarios Arq. Andrés Fernández y Sr. Wilson Espinosa, dispuestas por Resolución N° 4817/18 de fecha 22 de octubre de 2018;

2°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que los montos actualizados de las compensaciones (código 182) que perciben los funcionarios Sra. Arq. Andrés Fernández y Sr. Wilson Espinosa, son \$ 52.025,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil veinticinco) y \$ 31.215,00 (pesos uruguayos treinta y un mil doscientos quince) respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 52.025,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil veinticinco) que percibe el funcionario Arq. Andrés Fernández, CI N° 1.615.563, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 31.215,00 (pesos uruguayos treinta y un mil doscientos quince) que percibe el funcionario Sr. Wilson Espinosa, CI N° 1.763.123, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial a favor del funcionario Dr. Álvaro Modernell, en seis cuotas consecutivas de \$15.000,00 (pesos uruguayos quince mil) a partir del mes de junio de 2019 por la realización de tareas que han permitido avances en la mejora de la sanidad animal y jerarquización de la Semana Criolla desde el año 2017 hasta la fecha, labor que desarrolló fuera de sus horarios de trabajo y con locomoción propia;

2°.) que asimismo solicita autorizar al referido funcionario una compensación especial de \$ 111.000,00 (pesos uruguayos ciento once mil) por su responsabilidad en el desarrollo de tareas de sanidad animal durante la Semana Criolla que se realizará del 14 al 21 de abril de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial a favor del funcionario Dr. Álvaro Modernell, CI N° 3.247.826, en seis cuotas consecutivas de \$15.000,00 (pesos uruguayos quince mil) a partir del mes de junio de 2019, por el desarrollo de tareas de organización y mejora de la sanidad animal en la Semana Criolla de los ejercicios 2017 a 2019.-

2°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$111.000,00 (pesos uruguayos ciento once mil) al referido funcionario, por su responsabilidad en el desarrollo de tareas de sanidad animal durante la Semana Criolla que se realizará del 14 al 21 de abril de 2019.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Gerencias de Festejos y Espectáculos y Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Programa Esquinas de la Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial de \$ 37.500,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil quinientos) a favor de los funcionarios Sra. Valeria Fontán y Sr. Fernando Toja y de \$ 34.124 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil ciento veinticuatro) a favor del funcionario Sr. Alejandro Turell, quienes actuaron como miembros de la comisión evaluadora del llamado a talleristas de cooperativas de artistas interesados en participar en Esquinas de la Cultura, autorizado por Resolución N° 5684/18 de fecha 4 de diciembre de 2018;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez a los/as siguientes funcionarios/as por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución:

Nombre	CI N°	Monto
Valeria Fontán	2.996.779	\$ 37.500
Fernando Toja	1.312.645	\$ 37.500
Alejandro Turell	1.903.292	\$ 34.124

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de

Personal, Programa Esquinas de la Cultura, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convalidar la modificación temporal de contrato de los funcionarios Sra. Fernanda Domínguez y Sres. Fredy López, Diego Moreira y Damián Silva por las tareas realizadas en los meses de febrero y marzo de 2019 ante la demanda de personal calificado;

2°.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas promueve el dictado de resolución que modifique la contratación de los funcionarios según lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la modificación de la contratación de los siguientes funcionarios según se detalla:

Funcionarios	Cédula	Función	SIR	Horas	Horas Extras Simples	Horas Extras Dobles	Período
Fernanda Domínguez	2.756.946	Sonidista y Post Producción	13	32	-	-	25, 26, 27 y 28 de febrero de 2019
Fredy López	1.843.585	Asistente de Producción	10	160	30	26	Desde el 1° hasta el 28 de febrero de 2019

Fredy López	1.843.585	Asistente de Producción	10	56	4	9	Desde el 1º hasta el 11 de marzo de 2019
Diego Moreira	4.245.773	Camarógrafo	10	8	-	-	5 de febrero de 2019
Damián Silva	2.588.820	Camarógrafo	10	160	-	-	Desde el 1º hasta el 28 de febrero de 2019

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convalidar la modificación temporal de contrato de los funcionarios Sres. Sebastián Moreira y Fredy López, por las tareas realizadas en el mes de enero de 2019 ante la demanda de personal calificado;

2°.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la modificación de la contratación de los siguientes funcionarios según se detalla:

Nombre	CI N°	Cargo	SIR	Horas	Horas extra simples	Horas extra dobles	Período
Sebastián Moreira	4.245.773	Camarógrafo	10	8	-	-	3 de enero de 2019
Fredy López	1.843.585	Asistente de Producción	9	72	6	7	del 21 al 31 de enero de 2019 inclusive

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de la Contaduría

General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Alberto Rivero, quien pasaría a desempeñarse en régimen de 42 (cuarenta y dos) horas semanales de labor desde el 1º de abril y hasta 31 de diciembre de 2019, con el fin de coordinar el Posgrado en Dirección Escénica;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Modificar la contratación del funcionario Sr. Alberto Rivero, CI N° 1.864.662, quien se desempeñará en régimen de 42 (cuarenta y dos) horas semanales de labor, desde el 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efecto.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la situación contractual del Sr. Lautaro Massa;

RESULTANDO: 1°. que fue contratado por Resolución N° 4939/18 de fecha 29 de octubre de 2018 en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018 para desarrollar tareas en la Secretaría de las Personas Mayores, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, por un período de 12 (doce) meses a partir de la notificación;

2°. que la Unidad Información de Personal informa que corresponde la modificación de su contratación desde el 12 de marzo de 2019 fecha en la cual fue padre, estableciendo que su remuneración será de 6 BPC por tener un hijo menor de 4 (cuatro) años a cargo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la contratación del Sr. Lautaro Massa, CI N° 5.458.983, estableciendo que desde el 12 de marzo de 2019 su remuneración será de 6 BPC por tener un hijo menor de 4 (cuatro) años a cargo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Secretarías de Educación para la Ciudadanía y de las Personas Mayores, para la notificación correspondiente, a los Servicios

de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 3 (tres) funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 1725/19 de fecha 1º de abril de 2019, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1177-E2/18, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3211 – TÉCNICO/A EN ÁREAS VERDES, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, en el destino que determine el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, autorizado por Resolución N° 965/18/5000 de fecha 25 de setiembre de 2018;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1177-E2/18, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3211 – TÉCNICO/A EN ÁREAS VERDES, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, , con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los

incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Nombre	CI	DESTINO
NYBIA GRASSANO FERREIRA	4.629.761	Servicio de Áreas Verdes
SANTIAGO MAIDANA SILVERA	3.900.066	Municipio A
YANEL GONZALEZ MARICHAL	4.075.751	Municipio CH

- 2°.- Los/as funcionarios/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estarán sujetos/as a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerán el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-
- 3°.- La aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden, en el destino que le asigne la Administración.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Municipio A y CH, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Áreas Verdes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Contratos y Convenios de la División Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ana Novelle, para poder cumplir con los objetos de la Unidad;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ana Novelle, CI N° 1.826.993, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Contratos y Convenios, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: que por Resolución N° 1426/19 de fecha 18 de marzo de 2019 se incorporó a la funcionaria Sra. María Papariello al régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor, a partir de la notificación y hasta el 31 de enero de 2020

RESULTANDO: que la funcionaria expresó su imposibilidad de realizar la extensión horaria asignada, por lo que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza solicita dejar sin efecto la citada resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto la Resolución N° 1426/19 de fecha 18 de marzo de 2019.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Lic. en T/S Patricia Rodríguez;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Escribanía solicita la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor para el desarrollo de diversas tareas asociadas al área social del Servicio, según se detalla en obrados;

2°. que el Servicio de Escribanía y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Patricia Rodríguez, CI N° 2.991.038, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Escribanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Patricia Vezzoso y Laura Bervejillo, para reforzar el área de atención al público comprometida por las recientes bajas;

2°. que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio B cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las siguientes funcionarias, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020:

NOMBRE	CIN°
Patricia Vezzoso	3.995.187
Laura Bervejillo	2.009.006

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°. Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la

Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Psic. Alicia Bisio, por la redefinición de los cometidos de la Unidad Integración de la Planificación adecuándolos a los lineamientos y objetivos estratégicos institucionales y a las actividades relacionadas con su cumplimiento;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Psic. Alicia Bisio, CI N° 3.520.258, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Martha Liuzzi para apoyar el desarrollo, alineación y articulación de diversas tareas que refieren a la planificación y gestión de los recursos presupuestales y extrapresupuestales con el fin de lograr un mayor rendimiento y optimización;

2°.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Secretaría General tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, CI N° 3.468.025, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de

Haberes, a las Unidades Información de Personal, Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Nicolás Cáceres, quien se desempeña en la Policlínica José Pedro Varela;

RESULTANDO: 1º.) que por razones personales presentó renuncia a partir del 1º de mayo de 2019 al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al que fue reintegrado por Resolución N° 1434/19 de fecha 18 de marzo de 2019;

2º.) que el Servicio de Atención a la Salud, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto, a partir del 1º de mayo de 2019, la Resolución N° 1434/19 de fecha 18 de marzo de 2019 que restituyó al funcionario Sr. Nicolás Cáceres, CI N° 3.855.428, al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Lorena Reboledo, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la baja del régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, por motivos personales, desde el 19 de marzo de 2019;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sr. Lorena Reboledo, CI N° 4.429.364, el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, desde el 19 de marzo de 2019.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Actividades Contenciosas;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias procuradoras Sras. Beatríz Gallicchio y Ana Paz, para mantener un funcionamiento correcto debido a que se redujo la cantidad de procuradores con los que cuenta dicho Servicio;

2°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

2°. que la Unidad Información de Personal comunica que la División Asesoría Jurídica tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Beatriz Gallicchio, CI N° 1.603.561 y Ana Paz, CI N° 1.763.920, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Actividades Contenciosas, para la notificación

correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. José Canzani, Álvaro Ríos y Jhonatan Ferreira, quienes fueron asignados al referido Servicio por Resolución N° 688/19 de fecha 4 de febrero de 2019;

2°. que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los siguientes funcionarios a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020:

Nombre	Cédula
José Canzani	4.610.612
Álvaro Ríos	4.111.118
Jhonatan Ferreira	4.042.960

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la

Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Mario Sellanes, ante las necesidades de contar con más personal operativo con extensión horaria;

2°. que la Gerencia Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Mario Sellanes, CI N° 4.750.680, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la

Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1°. que solicita la asignación de un cupo de 4.880 (cuatro mil ochocientos ochenta) horas por un monto nominal de \$ 325,00 (pesos uruguayos trescientos veinticinco), 1.020 (mil veinte) horas por un monto nominal de \$ 562,00 (pesos uruguayos quinientos sesenta y dos) y 2.570 (dos mil quinientos setenta) horas por un monto nominal de \$ 681,00 (pesos uruguayos seiscientos ochenta y uno) para la realización de la 94° edición de la Semana Criolla de la Rural del Prado 2019;

2°. que el Departamento de Cultura y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la Gerencia de Festejos y Espectáculos un cupo especial de horas de trabajo en jornadas especiales para la realización de la 94° edición de la Semana Criolla de la Rural del Prado 2019 según se detalla:

Cantidad de Horas	Valor (pesos uruguayos)
4.880	\$ 325,00
1.020	\$ 562,00
2.570	\$ 681,00

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a los

Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que solicitó la asignación de un máximo de 30 (treinta) horas de trabajo durante la Semana Criolla 2019 para la funcionaria Sra. Cecilia Torres, para realizar tareas en el área técnica operativa de los eventos programados por dicho Departamento, entre las 13:00 y las 20:00 hs;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la autorización de la realización de hasta 30 (treinta) horas de trabajo durante la Semana Criolla 2019, a la funcionaria Sra. Cecilia Torres, CI N° 4.025.708, para realizar tareas en el área técnica operativa de los eventos programados por el Departamento de Desarrollo Social, entre las 13:00 y las 20:00 hs.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidades Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2019-1473-98-000049

R E T I R A D A

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina de los funcionarios Sres. George Escalante y Luis Dorrego en los puestos J5217, Jefatura de Operación y Gestión de Flota del Servicio de Locomoción, Grado SIR 10 y J5216, Jefatura de Operación Domingos y Feriados, Grado SIR 9 respectivamente, debido al traslado como Coordinador e Interlocutor del Municipio F del Sr. Amilcar Robayna;

2°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente resolución y mientras el funcionario Sr. Amilcar Robayna se encuentre desempeñando la función de Coordinador e Interlocutor del Municipio F o como máximo hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto J5217, Jefatura de Operación y Gestión de Flota del Servicio de Locomoción, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. George Escalante, CI N° 1.673.293, a partir de la notificación de la presente Resolución y mientras el funcionario Sr. Amilcar Robayna se encuentre desempeñando la función de Coordinador e Interlocutor del Municipio F o como máximo hasta el 30 de

junio de 2019.-

- 2°.- Designar interinamente en el puesto J5216, Jefatura de Operación Domingos y Feriados, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Luis Dorrego, CI N° 2.763.709, a partir de la notificación de la presente Resolución y mientras el funcionario Sr. Amilcar Robayna se encuentre desempeñando la función de Coordinador e Interlocutor del Municipio F o como máximo hasta el 30 de junio de 2019.-
- 3°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de las nuevas funciones, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 4°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Néstor Toledo en el puesto J43351 - Jefatura General de Fúnebre y Necrópolis, Grado SIR 10, para complementar la plantilla de cargos de Conducción, desde el 4 de marzo de 2019;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que posible acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido desde el 4 de marzo y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar interinamente en el puesto J43351 - Jefatura General de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Néstor Toledo, CI N° 1.999.679, desde el 4 de marzo y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Evana Frid, quien se desempeña en la Unidad Gestión y Control de Transporte;

RESULTANDO: 1°.) que cursa la carrera de Diseño Teatral en la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático y solicita le sean otorgados días de licencia por estudio;

2°.) que la División Administración de Personal aconseja autorizar el goce de 20 (veinte) días de licencia por estudio a manera de excepción, los que podrán fraccionarse para su usufructo y estarán sometidos a todos los requisitos y exigencias que demanda la normativa vigente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, por excepción, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Evana Frid, CI N° 4.010.604, quien se desempeña en la Unidad Gestión y Control de Transporte.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Unidad Gestión y Control de Transporte, para la notificación correspondiente, y

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Johanna Fernández Herrera, quien se desempeña en la Policlínica Los Ángeles;

RESULTANDO: 1º.) que solicita le sea otorgada licencia por estudio en virtud de estar cursando segundo año de la carrera de intérprete en el Instituto de la Comunidad Sorda del Uruguay;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere otorgar a la citada funcionaria hasta 20 (veinte) días de licencia anual por estudio, por vía de excepción, que podrán usufructuarse en forma fraccionada en el año y debiendo cumplir con las formalidades que requiere la normativa vigente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar, por excepción, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Johanna Fernández Herrera, CI N° 4.229.804, quien se desempeña en la Policlínica Los Ángeles.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a la Unidad Información de Personal, a la Policlínica Los Ángeles, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Gabriel Trzcinski y de las funcionarias Ing. Cristina Arnaldi y T/A. Natalia Suárez, el día 3 de abril de 2019, para asistir a una reunión en la ciudad de Buenos Aires, Argentina con el Director de Mantenimiento del Espacio Público del Gobierno de Buenos Aires y con el representante de la plataforma ERP-SAP y la asignación de una partida especial de U\$\$ 51,50 (dólares estadounidenses cincuenta y uno con cincuenta) a cada uno, para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2°. que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Ing. Gabriel Trzcinski y a las funcionarias Ing. Cristina Arnaldi y T/A. Natalia Suárez la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 51,50 (dólares estadounidenses cincuenta y uno con cincuenta) a cada uno por concepto de gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art.

D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Gabriel Trzcinski, CI N° 1.582.872 y de las funcionarias Ing. Cristina Arnaldi, CI N° 2.897.354 y T/A. Natalia Suárez, CI N° 3.644.517, el día 3 de abril de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar a cada uno de los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 51,50 (dólares estadounidenses cincuenta y uno con cincuenta) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- Los funcionarios de que se trata deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio de los funcionarios Ings. Néstor Sosa, Roberto Domínguez y Freddy Kugelmass, el día 9 de abril de 2019, para reunirse con los Directores de Ordenamiento del Espacio Público y de Innovación y Tecnología en el Transporte de la ciudad de Buenos Aires, Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 20,60 (dólares estadounidenses veinte con 60/100) a cada uno, para cubrir gastos de traslados;

2°. que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a los funcionarios Ings. Néstor Sosa, Roberto Domínguez y Freddy Kugelmass la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 20,60 (dólares estadounidenses veinte con 60/100) por concepto de traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de los funcionarios Ings. Néstor Sosa, CI N° 2.586.386, Roberto Domínguez, CI N° 1.609.137 y Freddy Kugelmass, CI N° 1.697.338, el día 9 de abril de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

- 2°.- Asignar a cada uno de los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 20,60 (dólares estadounidenses veinte con 60/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- Los funcionarios de que se trata deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Representantes;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Santiago Mariño, quien se desempeña en el Municipio CH, para cumplir funciones en la Secretaría del Representante Sr. Felipe Carballo hasta el 14 de febrero de 2020;

2°.) que el Municipio CH se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Autorizar el pase en comisión a la Cámara de Representantes del funcionario Sr. Santiago Mariño, CI N° 4.399.528, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 14 de febrero de 2020 para cumplir funciones en la Secretaría del Representante Sr. Felipe Carballo.-
- 2°- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Municipio CH, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1°. que solicita el beneficio de Compensación por Quebranto de Caja para la funcionaria Sra. Natalia Aguiar, quien maneja el dinero de la caja chica y del fondo permanente del Servicio;

2°. que la División Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor de la funcionaria Sra. Natalia Aguiar, CI N° 4.052.947, quien maneja el dinero de la caja chica y del fondo permanente del Servicio de Convivencia Departamental.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Prosecretaría General, al Servicio de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de

Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1717/19 de fecha 1° de abril de 2019 que autorizo el pago de una compensación adicional mensual de \$ 9.848,00 (pesos uruguayos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho) a favor del funcionario Cr. Leonardo Pi Saravia y de la funcionaria Sra. Gisell Rollinger, por las tareas que desempeñan en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1717/19 de fecha 1° de abril de 2019 relativo al pago de una compensación adicional mensual de \$ 9.848,00 (pesos uruguayos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho) a favor del funcionario Cr. Leonardo Pi Saravia, CI N° 2.611.693 y de la funcionaria Sra. Gisell Rollinger, CI N° 4.801.159.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1718/19 de fecha 1° de abril de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 49.360,00 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta) por las tareas realizadas en 2016, y de \$ 76.506,00 (pesos uruguayos setenta y seis mil quinientos seis) por las tareas realizadas en 2017, a favor del funcionario Sr. Carlos Ortíz, por trabajos de corrección previa a la edición de la obra ganadora de los premios Onetti, ediciones 2016 y 2017;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1718/19 de fecha 1° de abril de 2019 relativo al pago de una compensación especial, por única vez, a favor del funcionario Sr. Carlos Ortíz, CI N° 3.314.242, según en siguiente detalle:

MONTO	CONCEPTO
\$ 49.360,00	Trabajos de corrección previa a la edición de la obra ganadora de los premios Onetti, edición 2016.
\$ 76.506,00	Trabajos de corrección previa a la edición de la obra ganadora de los premios Onetti, edición 2017.

para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio

anterior.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos
Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1714/19 de fecha 1° de abril de 2019 que convalidó la asignación a la funcionaria Ing. Sonia Pagalday de las tareas y responsabilidades del puesto DS6310 – Director/a del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, (DS1), Nivel de Carrera II, Gr. SIR 19, por el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2018 y el 30 de enero de 2019 inclusive;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1714/19 de fecha 1° de abril de 2019 relativo a la asignación a la funcionaria Ing. Sonia Pagalday, CI N° 3.234.978, de las tareas y responsabilidades del puesto DS6310 – Director/a del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, (DS1), Nivel de Carrera II, Gr. SIR 19, por el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2018 y el 30 de enero de 2019 inclusive, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido al funcionario Sr. Nehemias Villagrán, dispuesto por Resolución N° 458/18/5000 de fecha 17 de mayo de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar si el accidente laboral declarado por el funcionario el día 25 de setiembre de 2017 había sido efectivamente tal, en virtud de que de las grabaciones de las cámaras de vigilancia surge que al ingresar a su lugar de trabajo ya tenía dificultades para caminar;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario evacuó la vista conferida;

2°.) que considera que si bien existe una filmación de la que surge cierta dificultad para caminar por parte del sumariado el día del hecho, no es suficiente para derribar la declaración de dos testigos que presenciaron el momento en el que una lápida cayó sobre su pie lesionándolo, por lo que sugiere clausurar el procedimiento eximiéndolo de responsabilidad;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 458/18/5000 de fecha 17 de mayo de 2018.-
- 2°.- Eximir de responsabilidad al funcionario Sr. Nehemias Villagrán, CI N° 5.052.024, quien se desempeña en la Unidad Parque del Norte.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División

Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Parque del Norte, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Erigardo Figueroa, dispuesto por Resolución N° 433/18/5000 de fecha 7 de mayo de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad ante la denuncia de una funcionaria que establecía que se había negado a identificarse incumpliendo el deber establecido en el Art. D.51.1 del Vol. III del Digesto, luego de increparlo por comentarios inapropiados que le realizó en las inmediaciones del Edificio Sede;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario solicitó ampliación sumarial y posteriormente evacuó la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que no surge prueba que permita afirmar que el funcionario se negó a identificarse, haciéndolo de todos modos frente a la denunciante y a una de las agentes policiales, por lo que aconseja eximir de responsabilidad al sumariado;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 433/18/5000 de fecha 7 de mayo de 2018.-

2°.- Eximir de responsabilidad al funcionario Sr. Erigardo Figueroa, CI N° 1.645.905, quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Adriana Capocasa, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que fue sometida a examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que se la traslade de forma transitoria a un servicio que quede como máximo a 5 o 10 minutos de su domicilio incluyéndola en lo previsto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto desde el 26 de noviembre de 2019;

2°.) que el Grupo de Trabajo en Reversión y Reinserción Laboral sugiere incluirla en el régimen de limitación de tareas y trasladarla al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 con destino al Servicio de Bibliotecas y Letras, por un período de 6 (seis) meses sujeto a evaluación, desempeñando tareas propias de su cargo presupuestal;

CONSIDERANDO: que la División Administración de Personal estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Incluir en el régimen de limitación de tareas a la funcionaria Sra. Adriana Capocasa, CI N° 4.756.973, desempeñándose en tareas propias de su cargo presupuestal desde el 26 de noviembre de 2019 y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.-Trasladar a la referida funcionaria al Municipio G para cumplir tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, a partir de la notificación de la presente Resolución, a prueba por 6 (seis) meses sujeta a evaluación.-
- 3°.-Previo al vencimiento del plazo establecido, la referida funcionaria deberá ser sometida a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto

designará la Unidad de Certificaciones Médicas-

4°.-Comuníquese a los Municipios F y G, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centros Comunales Zonales Nros. 12 y 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas, en forma inmediata.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado de la funcionaria Ec. María Leticia Beledo, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Ambiental, para reforzar el equipo técnico de la Unidad Planificación Estratégica;

2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. -Trasladar a la funcionaria Ec. María Leticia Beledo, CI N° 2.833.108, al Departamento de Planificación, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°. -Comuníquese a los Departamentos de Planificación y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado del funcionario Sr. Álvaro Carámbula, quien se desempeña en la Unidad Jardín Botánico, ante la necesidad de contar con funcionarios especializados en la temática de parques para fortalecer el área del Oeste;

2°. que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. -Trasladar al funcionario Sr. Álvaro Carámbula, CI N° 1.675.101, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2°. -Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Artes y Ciencias y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas

Informáticos y Jardín Botánico, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1°.) que como consecuencia del traslado de un funcionario solicita el ingreso de un funcionario debido a la necesidad de mantener la plantilla de choferes;

2°.) que la División Limpieza informa que puede prescindir de los servicios del funcionario Sr. Javier Martínez, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este, ya que un cambio de ámbito de trabajo podría resultar beneficioso, tanto para el funcionario como para la Administración;

3°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar al funcionario Sr. Javier Martínez, CI N° 2.942.189, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Central de Locomoción, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la modificación del puesto J1805 – Jefatura de Administración de Municipio, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura (A), Carrera J2, Nivel de Carrera I, Grado SIR 11, cuyo titular es la funcionaria Sra. Marta Silva, por el puesto J44239-1 – Jefatura de Administración;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas aconseja intercambiar la titularidad de los mencionados puestos, en virtud de que ambos se tratan de Jefaturas de Administración;

3º.) que la referida funcionaria se manifiesta de conformidad y ha firmado el formulario de consentimiento para dicho cambio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Intercambiar la titularidad del puesto J1805 – Jefatura de Administración de Municipio, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura (A), Carrera J2, Nivel de Carrera I, Grado SIR 11, cuyo titular es la funcionaria Sra. Marta Silva, CI N° 1.510.114, por el puesto J44239-1 – Jefatura de Administración, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de

Haberes, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1157	29	4	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S